BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 10 de Febrero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6323

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los años 1913 y 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para contratar la limpieza del uniforme de invierno.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicitan autorización para invertir hasta la suma de treinta y dos mil ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 32.089,50 m/n), en la compostura, limpieza, desinfección y planchado de siete mil ciento treinta y un uniformes de invierno, usados, para ser nuevamente destribuídos entre el personal de la misma, y

Considerando:

Que la medida propuesta por la mencionada Repartición representa una economía considerable para los intereses del Fisco, puesto que ella ahorra la adquisición de uniformes nuevos que costarían más o menos la cantidad de ($ 193.159,04 m/n) ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional, que importaron los anteriores.

Que, por otra parte, la propuesta presentada por la Sociedad Anónima A. Prat es de todo punto conveniente, si se tiene en cuenta el resultado satisfactorio que ha dado la prueba ya hecha con varios uniformes, y tratarse además de una Casa que posee la capacidad financiera necesaria para responder de este servicio.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Sociedad Anónima A. Prat, la compostura, limpieza, desinfección y planchado de siete mil ciento treinta y un uniformes completos de invierno, usados, por el precio de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4,50 m/n) cada uno.

Art. 2º La suma de ($ 32.089,50 m/n) treinta y dos mil ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional que importa este gasto, se atenderá con los fondos que se voten en el Presupuesto para el corriente año, con destino a provisión de vestuario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ PEÑA. — M. MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la apelación deducida por los señores Ernesto A. Bunge y Born, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de veinticinco pesos por cada uno de los treinta bultos conteniendo mechas de seguridad para minas cargadas con pólvora, que fueron introducidos a los depósitos fiscales, a causa de haberse manifestado como ferretería; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto las mechas para minas como la pólvora, figuran entre los artículos inflamables, peligrosos o perjudiciales, cuya introducción a los depósitos fiscales no es permitida.

Que la pena impuesta en el fallo recurrido es la que prescribe el artículo 940 de las Ordenanzas de Aduana para las infracciones de la naturaleza de la que informa el presente sumario,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de Paraná. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Aduana de Paraná, en la que pide autorización para incinerar documentos de fechas anteriores al año 1904, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en guardar documentos en los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Paraná para incinerar los documentos de fechas anteriores al año 1904, con excepción de los libros.

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos.

CARBÓ.

Angel Muzzio e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de los señores Angel Muzzio e hijos, pidiendo se les devuelva la suma abonada demás en el manifiesto Nº 11.541 de la Aduana del Rosario, en el cual por error declararon 15.137 kilos resortes elásticos para coches, en vez de 6.284 kilos, que resultó ser el peso verdadero; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 352 de las Ordenanzas de Aduana establece que cuando de la verificación resulten diferencias por haberse manifestado artículos en mayor cantidad, se aforarán o liquidarán los derechos por la mayor cantidad manifestada.

Que, además, los consignatarios son responsables de las diferencias en menos que resulten del total declarado en la copia de factura abonando los derechos por la cantidad manifestada demás,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., protestando del proceder de la Aduana de la Capital al exigirle el pago de derechos por diversos artículos destinados a las obras de construcción del Nuevo Puerto de la Capital, llegados en los vapores «Lynton Grange» y «Sicily»; y

Considerando:

Que la presentación de C. H. Walker y Cía. Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene por qué abrir discusión ni fundar una resolución sobre un asunto que no está aún planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

CARBÓ.

Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario, en la que pide se reconsidere, por contrario imperio, la resolución de Diciembre 2 ppdo., por la que no se hace lugar a la anulación de unos reparos formulados por la Contaduría General por derechos correspondientes a pintura y otros artículos, y

Considerando:

Que en la resolución recurrida no existe ningún error de hecho que la vicie de nulidad insanable, único caso que, de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, corresponde la revisión que se solicita.

Que el escrito presentado se basa en que este Ministerio ha interpretado erróneamente el Art. 9 de la Ley 4933. Aún aceptando tal error, él no es susceptible de revocación, ya que no está comprendido en el decreto antes citado,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Argentina de Perforaciones. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de la Compañía Argentina de Perforaciones, en la que pide autorización para renovar una letra que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 122 bultos caños de hierro dulce o batido, pesando en junto 7250 kilos bruto, los cuales fueron introducidos por el vapor «Maasland»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Contaduría General. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Contaduría General, en la que consulta si puede aceptarse la clasificación que hace la Aduana de la Capital en algunos vestidos que a su juicio no encuadran en la leyenda de las partidas que para ellos fija la Tarifa de Avalúos; atentos los informes producidos, y

Considerando.

Que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital ha clasificado los vestidos hechos para *señoritas* fuera de la Tarifa de Avalúos, en razón de no ser bastante explícitas las leyendas de las partidas para *vestidos*, que no reconocen otras confecciones que para *niños y señoras*.

Que con igual criterio ha podido sacar del arancel los vestidos para *niñas*, desde que no existe una partida que las contenga expresamente, estableciéndose en ellas la palabra *niños*, (masculino).

Que es evidente, desde luego, que las denominaciones de *niños y señoras* no han querido referirse: la primera a los niños (varones), desde que entre personas de corta edad no es costumbre diferenciar los sexos; y la segunda al estado civil de las de sexo femenino, sino que se emplea en lugar de *mujeres*, que es genérico,

Que en consecuencia, todos los vestidos deben clasificarse o para niños (de uno y otro sexo) o para mujeres, ya que la inclusión de una nueva leyenda, fuera de tarifa, para *señoritas*, no consulta ni la letra ni el espíritu del arancel,

SE RESUELVE:

Para el despacho de los vestidos que deban verificarse en el rubro correspondiente de la Tarifa de Avalúos, sólo se tendrá en cuenta, si ellos se destinan para niños o para mujeres, prescindiendo de las diferenciaciones que dentro de dichos vocablos pudieran hacerse.

Esta resolución no rige para los casos producidos con anterioridad a la fecha de la misma.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación para la provisión de energía eléctrica. (1)

Buenos Aires, Enero 18 de 1915.

Visto este expediente, relativo a la provisión de energía eléctrica a las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de cuyas actuaciones,

Resulta:

Que el Poder Ejecutivo contrató con la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad dicha provisión, por el término de diez años, cuyo plazo vence el año próximo.

Que, estando por fenecer el contrato, el Gobierno Nacional por razones de economías dispuso la formulación de un proyecto de provisión de energía eléctrica por Administración, llevándose a cabo dicho trabajo por el Ingeniero Mermoz.

Que a fin de apreciar la ventaja o inconveniencia de la medida, se dispuso sacar a remate público el servicio, cuya licitación tuvo lugar con las formalidades legales de práctica, el 14 de Octubre ppdo., y a ella concurrieron dos compañías que ofrecían efectuar la provisión: la Alemana Transatlántica de Electricidad y la Italo-Argentina de Electricidad. Las propuestas sólo han tenido en vista los servicios de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de los precios unitarios de las mismas iba a resultar la apreciación de la conveniencia administrativa de efectuar el servicio con elementos propios.

Del estudio de los diferentes presupuestos y proyecto del Ingeniero Mermoz, resulta que de adoptarse éste el Gobierno costearía una erogación superior en pesos 443.595,40 moneda nacional a la menor de las propuestas.

Siendo evidente la conveniencia de estas últimas, sólo cabe observarlas en el desarrollo de la licitación.

Que a la apertura de los ofrecimientos de las casas proponentes, resultó que la Compañía Italo-Argentina de Electricidad ofrece una economía de pesos 707.468 moneda nacional sobre la de la Alemana Transatlántica.

Que esta última empresa, con posterioridad al acto de licitación, propone efectuar el servicio por el precio que fija la primera, aduciendo en su apoyo la ventaja y el natural interés de continuar una provisión efectuada durante largo tiempo.

Es de notar que la rebaja ofrecida por la Compañía Alemana representa, con otras mejoras ofrecidas, una disminución de cerca de 1.000.000 de pesos moneda nacional sobre la presentada en el acto del remate.

Atento los informes producidos, lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro, y

Considerando:

Que desechado por el momento el proyecto de oficialización de los servicios y circunscribiéndose al análisis de las propuestas con los incidentes producidos a «posteriori», nada puede objetarse respecto de la legalidad del acto, por haberse observado en él los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, a saber, publicación anticipada, presentación de las ofertas en pliego cerrado y apertura de los mismos en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, quién da fe de la forma en que estaban concebidas las propuestas en el acta que se registra a fojas....

Que la presentación de la Compañía Alemana, después de conocido el resultado del remate, viene a plantear una cuestión de previo y especial pronunciamiento, cual es, si es posible reabrir la licitación incorporando a la propuesta primitiva de la citada compañía las mejoras posteriormente ofrecidas, o debe darse por finiquitado el acto en la forma que oportunamente se verificó en el día y hora de la convocatoria.

Que admitir la presentación de la Compañía Alemana, importaría modificar en su esencia los procedimientos administrativos establecidos especialmente para la provisión de servicios públicos, suprimiendo con ello todas las garantías que deben revestir actos de esta naturaleza celebrados al amparo de la sinceridad y buena fe del Gobierno.

Que la presentación en la forma de propuestas cerradas tienden al mismo tiempo a impedir fraudes, a evitar presiones en los proponentes que, aun en el caso de proceder de buena fe, serían inevitables, por lo mismo que no revisten caracteres definidos.

Que la nueva propuesta de la Compañía Alemana, hecha con conocimiento de las condiciones ofrecidas por su antagonista, es extemporánea y no puede pues ser tomada en cuenta, en atención a los principios de buena fe y seriedad que sustenta el Gobierno.

Que si el remate tiene por objeto estrechar la competencia en forma de evitar una inflación de precios perjudiciales para el Estado, no autoriza a especular con la rivalidad de casas de análogo comercio, como resultaría de aceptar ofrecimientos de manifiesta rivalidad, tal como el que hace la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la que, a pesar de reconocer que los precios establecidos en la Italo-Argentina casi no son remuneratorios, ofrece una rebaja de 300,000 pesos sobre ellos, circunstancia que, de estar a lo manifestado por aquella Empresa, la obligaría a contratar un servicio a base de pérdidas.

Que la propuesta de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad es conveniente, como lo manifiestan las diversas oficinas técnicas, cuya opinión se ha requerido, y como lo asegura también la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en su último escrito. No hay nada entonces que pueda fundar la anulación del remate, y por el contrario, corresponde adjudicar la licitación a la Empresa Italo-Argentina, cuya responsabilidad y elementos para atender el servicio que se compromete a prestar, están abonados por los informes que obran en autos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación llevada a cabo por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y acéptase la propuesta de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad, relativa al suministro desde el 15 de Septiembre de 1916, de la corriente eléctrica para el alumbrado, fuerza motriz, calefacción y otras aplicaciones industriales del Puerto de la Capital, al precio de ($ 0,0475 o/s) cuatrocientos setenta y cinco diez milésimos de peso oro sellado (lámparas) de arco por kilowat, hasta un consumo anual de 2.500.000 kilowat (hora), y ($ 0,0375 o/s) trescientos setenta y cinco diez milésimos de pesos oro sellado por kilowat hora (lámparas incandescentes) hasta un consumo anual de 750.000 kilowat para el alumbrado, y para otros servicios ($ 0,0225 o/s) doscientos veinticinco diez milésimos de peso oro sellado por kilowat hora, hasta un consumo anual de 800,000 kilowat.

Pasando de las cantidades fijadas, los precios serán los siguientes: lámparas de arco ($ 0,045 o/s) cuarenta y cinco milésimos de peso oro sellado, lámparas de incandescencia ($ 0,034 o/s) treinta y cuatro milésimos de peso oro sellado, y fuerza motriz ($ 0,020 o/s) veinte milésimos de peso oro sellado.

Art. 2º Se comprende dentro de este servicio, el que actualmente presta la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad en los depósitos, como también el a instalarse en el futuro, sin variación alguna con relación al precio consignado en el presente Acuerdo.

Art. 3º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que de conformidad con las constancias de lo actuado, formule el proyecto de contrato respectivo, el que deberá ser elevado al Ministerio de Hacienda, a los efectos de su escrituración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, una vez que sea aprobado.

Art. 4º Es entendido que la Compañía queda obligada a efectuar los servicios a que el presente Acuerdo se refiere, por el término de doce años, sin alteración en más, de ningún género, en cuanto al costo, ni variación respecto de las condiciones que se estipulen en el respectivo contrato; y que el Poder Ejecutivo quedará durante ese lapso de tiempo relevado de la obligación de continuar sirviéndose de los elementos de la Empresa, sin lugar a indemnización alguna, siempre que no obstante su pedido al Congreso, dejare éste de votar los fondos necesarios en la Ley de Presupuesto. Los gastos que durante el corriente año demandare el servicio de alumbrado, etc., que se contrata, serán atendidos con los fondos que la Dirección General del Puerto recibe por las planillas mensuales para mantenimiento del servicio de alumbrado, etc.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SAENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Autorización para usar la lancha de la Receptoría Barranqueras.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Dirección General de Tierras y Colonias, remitida por intermedio del Ministerio de Agricultura, en la que pide autorización para usar la lancha que se encuentra al servicio de la Receptoría de Barranqueras; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las embarcaciones al servicio de las Reparticiones aduaneras apenas bastan para el servicio de vigilancia que les está encomendado.

Que esto no obstante, tratándose de evitar gastos que de otra manera serían inevitables, puede permitirse el transporte de inspectores de Tierras y Colonias, siempre que estos transportes sean accidentales y por cortos períodos,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Barranqueras, para que, previa exhibición de una orden emanada de la Dirección General de Tierras y Colonias, facilite a los inspectores de esa dependencia, por cortos períodos, consultando las necesidades del servicio, la lancha que tiene a su orden.

Comuníquese al Ministerio de Agricultura.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de cadenas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice a adquirir cadenas para sujetar las compuertas Norte y Sud en los días de grandes bajantes del río; atento lo informado, y

Considerando:

Que las cadenas de referencia son indispensables para el servicio del puerto y su provisión reviste carácter de urgente.

Que de los presupuestos agregados resultan más ventajosos el de los señores J. C. Mac Laren y Cía., por la suma de pesos 1.386 moneda nacional, y el de los señores Tito Meucci y Cía., por la cantidad de pesos 790 moneda nacional.

Que el importe de dichas cadenas se encuentra comprendido en la suma que el Art. 13 de la Ley 8389 autoriza a invertir en la adquisición de materiales necesarios para la explotación del Puerto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir cadenas destinadas a las compuertas Norte y Sud, con arreglo a las propuestas presentadas por las siguientes casas:

De J. C. Mac Laren y Cía., dos cadenas, por la suma de mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 1.386 m/n).

De Tito Meucci y Cía., dos cadenas por la suma de ($ 790 m/n) setecientos noventa pesos moneda nacional.

La suma de ($ 2.176 m/n) dos mil ciento setenta y seis pesos moneda nacional a que asciende el importe de la erogación que se autoriza, será imputada a la partida que asigne el Presupuesto de 1915 para gastos generales del Puerto de la Capital.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Franquicia de derechos portuarios.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que pide se conceda franquicia de derechos portuarios a los vapores de cabotaje que conduzcan de transbordo materiales de construcción destinados a las obras de ampliación del Puerto Militar; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 64º del pliego de condiciones del contrato respectivo establece que le será acordada al contratista la exoneración de derechos fiscales, para las embarcaciones de la Empresa,

SE RESUELVE:

Quedan eximidas del pago de derechos de entrada, anclaje, permanencia, faros, sanidad y balizas, como asimismo de la reposición del manifiesto de entrada, todos los buques de cabotaje que conduzcan de trasbordo materiales de construcción, cuando vengan con carga completa o sean de propiedad de la Empresa recurrente, destinados a las obras de ampliación del Puerto Militar.

La Aduana de Bahía Blanca permitirá la descarga de los cargamentos de referencia, tan pronto se presente la documentación correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

CARBÓ.

Frigorífico La Plata Cold Storage. — Autorización para efectuar una construcción.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto la solicitud del Frigorífico La Plata Cold Storage, pidiendo se le autorice para construir, en el perímetro de su concesión, una ampliación de su Departamento «Sala de Máquinas»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Frigorífico La Plata Cold Storage, para efectuar la construcción expresada en el preámbulo, de acuerdo con el detalle de los planos corrientes a fojas tres, cuatro y cinco y bajo la vigilancia de la Di-

(1) Se publica nuevamente, salvando errores de copia.

rección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la nombrada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Gagliardo E. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de D. E. Gagliardo, en la que pide devolución de lo abonado por derechos portuarios correspondientes a la goleta «Luisa», considerada como de ultramar, a pesar de llegar con procedencia de Colón (Entre Ríos); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de 4 de Octubre ppdo. se consideró como de cabotaje a dicho buque a los efectos del transporte de carga de Colón para Buenos Aires.

Que la condición resolutoria de dicha disposición se ha cumplido, por cuya circunstancia el buque se incorporó al cabotaje nacional en la fecha de la resolución recordada, entrando al Puerto de Buenos Aires en tal carácter.

Que en consecuencia, procede la devolución que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que formule la planilla de contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

CARBÓ.

———

Inspección General de Rentas. — Instrucciones aprobadas

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que remite el informe del Inspector D. Adolfo Ottone, relativo a la visita practicada a la Aduana del Uruguay, y

Considerando:

Que según resulta del informe elevado, el Sr. Administrador acusa faltas en el desempeño de sus funciones, pues, a pesar de tener instrucciones expresas del Inspector Ottone, desconoce la autoridad del Jefe del Resguardo y sus atribuciones, faltas que se traducen en inconvenientes para la marcha de la repartición.

Que, por lo demás, las instrucciones dejadas por el Sr. Inspector Ottone han subsanado otras irregularidades de poca importancia,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas en la Aduana de Uruguay.

Prevéngase al Sr. Administrador de la misma que la repetición de hechos como los de que instruye este expediente, será objeto de medidas enérgicas de este Ministerio, y dése al archivo.

CARBÓ.

———

Junta de Historia y Numismática. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Junta de Historia y Numismática, pidiendo se autorice el despacho, libre de todo gravamen, de 24 bultos conteniendo piedra granito para el monumento al doctor Bernardo Monteagudo, llegados en el vapor «Buenos Aires», y

Considerando:

Que en atención al destino de los citados materiales, puede, como en casos análogos, autorizarse su despacho libre de derechos de importación.

Que, por lo que respecta a los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche, su pago es obligatorio, por tratarse de impuestos retributivos de los servicios que presta el Estado con elementos fiscales,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación los materiales mencionados en el preámbulo.

CARBÓ.

———

Junta de Historia y Numismática. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Junta de Historia y Numismática, pidiendo se autorice el despacho, libre de todo gravamen, de un cajón conteniendo una estatua de bronce del doctor Monteagudo, llegado en el vapor «Santa María», y

Considerando:

Que en atención a su destino, puede como en casos análogos, autorizarse su despacho libre de derechos de importación.

Que, por lo que respecta a los derechos de almacenaje, eslingaje y guinche, su pago es obligatorio, por tratarse de impuestos retributivos de los servicios que presta el Estado con elementos oficiales,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación el cajón mencionado en el preámbulo.

CARBÓ.

———

Ledesma Sugar Estates and Refining Co. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de los señores Ledesma Sugar Estates and Refining Co. Ltd., en la que solicitan devolución de lo abonado en la Aduana de Santa Fe, en concepto de estadística por 3.655.750 kilos de azúcar embarcada con destino a Inglaterra y que por causa de la prohibición decretada por el Gobierno Inglés hubo de desembarcarse en el país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los informes producidos prueban acabadamente que el azúcar cuyo desembarco se solicitó en Puerto San Martín procedía de Santa Fe, donde fué cargado con destino a Inglaterra.

Que la circunstancia invocada para la descarga es de pública notoriedad: el Gobierno Inglés prohibió la importación de azúcar en el Reino Unido, y por lo tanto, el embarque verificado con ese destino resultaba una operación irrealizable ya, por lo que se solicitó su anulación, pues ello y no otra cosa significaba el desembarque en puerto argentino.

Que examinados los hechos en la forma que se deja expuesta, no hay razón para aplicar el Art. 548 de las Ordenanzas, ni procede tampoco el cobro del derecho de estadística con que se gravan entre otros, las operaciones de exportación, desde que con la descarga efectuada en Puerto San Martín ha quedado sin efecto la operación que se realizó por ante la Aduana de Santa Fe y en virtud de la cual la Sociedad recurrente obló la suma que se reclama,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de Santa Fe, para que practique la contraliquidacón correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

———

Lancelle M. A. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este sumario formado con motivo de la denuncia del Guarda don M. A. Lancelle, por cintas cinematográficas encontradas en infracción, y de cuya resolución apela el denunciante; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que aun cuando la Aduana de Corrientes, no cumplió lo prescripto en el artículo 484, de las Ordenanzas, exigiendo el otorgamiento de la fianza por los derechos y multas que podía adeudar la mercadería en el caso de probarse su calidad de removido, es innegable que diez días antes de la denuncia se había establecido la diligencia de fojas 6 vuelta, que justificaba la procedencia de la mercadería, liberándola con ello de toda responsabilidad.

Que, aparte de lo inconveniente e irregular de la denuncia era un deber elemental del Guarda Lancelle, cerciorarse antes de formularla si se había llenado o no la condición a cuyo título se ordenó la entrega de la mercadería detenida, evitando con ello estas actuaciones que han ocasionado una tarea inútil.

Que los antecedentes que se mencionan en la nota de la Administración elevando el sumario, justifican la resolución de que se recurre,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Licencias

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto que la Pensionista doña Cristina G. de Escalera y Zuviría, se presenta solicitando licencia por el término de un año, para residir en el extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Concédese licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, a la pensionista doña Cristina G. de Escalera y Zuviría, debiendo justificar trimestralmente por intermedio del Consulado Argentino, en el país en que reside, que no ha cambiado su estado civil.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General, debiendo hacerse el pago de la pensión por intermedio de la Legación de Londres.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

———

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de platería, venido en el vapor «Cemland», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. a.
C. F. SOARES.

———

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 3 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 4093 y 4094, conteniendo diversos artículos, venidas en el vapor «Linger», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

P. a.
C. F. SOARES.

———

Marino Pedro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación del señor Pedro Marino, en la que pide se deje sin efecto el cargo número 23.008, formulado al manifiesto de despacho directo número 162,168, en concepto de multa de 5 o/o, fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de 2 o/o; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el artículo 5º, de la Ley 8878, se prosigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de 30 días, en los depósitos fiscales, las mercaderías que se solicitan a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de 5 o/o y doble almacenaje, desde la entrada del buque importador.

Que de admitirse la teoría sustentada por el apelante, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas precisamente, en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del artículo 5º, y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería lo que es inadmisible.

Que la multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el artículo 144, de las Ordenanzas prescribe para la documentación.

Que por lo tanto, el cargo observado es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de 3 cajones, conteniendo máquinas para tejer y 120 bobinas borra de seda artificial, destinadas al Asilo «Saturnino E. Unzué; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata han sido donados a la sociedad recurrente, para utilizarlos en un asilo público de beneficencia, circunstancia que hace equitativa la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los artículos a que se hace referencia en el preámbulo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Sociedad Tubos Mannesmann Lda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Lda., en la que piden autorización para renovar la letra número 86, entregada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a caños para las perforaciones de pozos, por no haberse podido aún comprobar su empleo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Treves y Bonancina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la solicitud de los señores Treves y Bonancina, en la que piden devolución de la suma abonada demás en el manifiesto número 232.035, por error en la liquidación de los derechos de almacenaje correspondientes a la mercadería despachada por ese documento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la liquidación practicada en el referido manifiesto se ajusta a las constancias del mismo, no existiendo por consiguiente el error que se alega,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Vassallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Vista la presentación de don J. Vassallo, en la que pide se reconsidere lo resuelto por este Ministerio en Diciembre 15 de 1914, no haciendo lugar a un pedido de devolución a lo abonado por almacenaje y diferencia por eslingaje correspondientes a mercaderías despachadas del vapor a carro, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicio de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración de las resoluciones administrativas,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Arbilla Francisco. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Francisco Arbilla, solicita se le devuelva la suma de pesos 150 moneda nacional, importe abonado al Superior Gobierno por concepto de la mensura del lote número 29, Sección D, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el recurrente mandó practicar por su cuenta la mensura de que se trata, operación que fué aprobada por Decreto de Diciembre 27 de 1909, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese por separado orden de pago a favor de don Francisco Arbilla, por la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe abonado al Superior Gobierno por concepto de la mensura a que se refiere el precedente considerando; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Cisneros José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don José Cisneros, solicita título de propiedad del lote número 16 de la Sección y Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano Argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don José Cisneros, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 16, de la Sección y Colonia Valcheta, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Ernst Julio C. y otro. — Venta

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que los Sres. Julio C. Ernst y Alfredo Von Lilienthal, solicitan se deje sin efecto el Decreto de fecha Enero 17 de 1908, que reservó con destino al parque nacional los lotes Nº 50 y 51 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Neuquen, que ellos ocupan con mejoras de importancia y se les conceda en venta esa tierra; atento las razones expresadas en el informe de la Dirección General de Tierras y Colonias que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la reserva que afecta los lotes Nos. 50 y 51 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Concédese en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes y al precio de cuatro pesos moneda nacional legal, a los Sres. Julio C. Ernst y Alfredo Von Lilienthal, respectivamente, los lotes Nos. 50 y 51 de la dolonia y territorio citados, con lo que quedan sin efecto las resoluciones anteriores dictadas sobre las gestiones de los nombrados, y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Frison A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Armando Frison, solicita título de propiedad de la superficie de 2180 hectáreas. 61 áreas, 12 centiáreas, 94 decímetros cuadrados, ubicada en la legua C del lote Nº 20, fracción B, Sección VII del Territorio de La Pampa, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley número 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explotación en la fecha que se le concedió al recurrente (21 de Febrero de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 27 de Agosto de 1913, han demostrado que esta tierra es sólo apta para la ganadería, pues únicamente en su quinta parte puede serlo para la agricultura.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Armando Frison, las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley Nº 4167, en las dos mil ciento ochenta y nueve hectáreas sesenta y una áreas, doce centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Armando Frison, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua C del lote Nº 20, fracción B, Sección VII del mencionado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Guidi José Santos. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que al extenderse el título definitivo de propiedad a favor de D. José Santos Guidi, de los solares A y B de la manzana número 79 del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, en cumplimiento del decreto de fecha 15 de Enero de 1912, la División de Registros, dependiente de esa Dirección, lo hizo a nombre de don José Guidi, correspondiendo por lo tanto salvar ese error y atento a que se ha pagado e inutilizado el estampillado que fija la ley respectiva, procede disponer se inscriba al dorso del título acompañado, el presente decreto declaratorio a fin de no irrogar perjuicios al recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que transcriba el presente decreto al dorso del título extendido por error a nombre de don José Guidi, cuyo verdadero nombre es José Santos Guidi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Gregorini Juan B. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que corresponde modificar el decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., en la parte que dispone se otorgue a favor de don Juan B. Gregorini, título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote número XL, del Territorio de Tierra del Fuego, por cuanto la superficie exacta que resultó de la mensura respectiva es de 2.337 hectáreas, 50 áreas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifíquese el decreto de fecha 8 de Octubre ppdo., en la parte que acuerda a don Juan B. Gregorini, título de la propiedad de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote número XL del Territorio de Tierra del Fuego, debiendo entenderse que la superficie exacta que resultó de la mensura aprobada por decreto de fecha Agosto 9 de 1913, es de dos mil trescientas treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Jaeger German. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don German Jaeger, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote número 58 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra: la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata fué aprobado por Decreto de fecha 23 de Abril de 1907 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones vigentes con arreglo a las cuales puede acordarsele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don German Jaeger, de conformidad con el Art. 39, inciso 8 del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentaria de la Ley Nº 4167 y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Este de las veinte mil hectáreas ubicada en el lote Nº 58 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Germán Jaeger de conformidad con la ley y decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 58 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el territorio del mismo nombre, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija el pago de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Guillaume Augusto. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que don Augusto Guillaume, solicita se reconozcan los derechos que invoca sobre la superficie de 1.250 hectáreas ubicada en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con el croquis de fojas 51, y que fué adjudicada por Decreto de fecha 1º de Febrero de 1904, a la Sucesión de D. Gregorio Ibáñez; alegando su carácter de cesionario del causante, y

Considerando:

Que según resulta de los dictámenes de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, el recurrente plantea una cuestión de mejor derecho que no corresponde resolver al Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia, procede desestimar la gestión que administrativamente ha promovido el Sr. Guillaume, quién deberá ocurrir ante quien corresponda para obtener el reconocimiento de sus derechos.

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Augusto Guillaume, el que deberá ocurrir ante quien corresponda y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

———

Kranewitter J. y M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente, en el que don José Kranewitter y D. Miguel Kranewitter, solicitan título de propiedad de las mitades Sud y Norte, respectivamente, de la chacra Nº 57 de la colonia Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, como asimismo el de la chacra número 250 de la citada Colonia, y

Considerando:

Que la primera de las citadas chacras fué concedida a D. José Kranewitter, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió la mitad Norte a favor de D. Miguel Kranewitter.

Que la chacra Nº 250 fué adjudicada en donación a D. Nicanor Rodríguez, de acuerdo con la misma ley, quién la cedió a Dª. Anacleta Galeano, y ésta a su vez, la transfirió a los recurrentes, en condominio.

Que todas estas transferencias han sido hechas con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existiendo inconveniente en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, estando además satisfecho el valor total del precio de la chacra número 57; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Miguel Kranewitter, adquirió las acciones y derechos a la mitad Norte de la chacra Nº 57 de la colonia Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, como asimismo las hechas a favor de este señor y D. José Kranewitter, en condominio, de la chacra Nº 250, de la colonia citada.

Art. 2º Acuérdase, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los siguientes títulos de propiedad en la colonia Alvear de la Provincia de Entre Ríos: a los Sres. José Kranewitter y Miguel Kranewitter, en condominio, de la chacra Nº 250, a D. José Kranewitter, de la mitad Sud de la chacra Nº 57 y a D. Miguel Kranewitter de la mitad Norte de la misma chacra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Kelly G. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Kelly, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de una superficie de 15.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 9, Sección A, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario, y solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa superficie, y el resto de la misma, se le acuerde en arrendamiento, por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que el citado arrendamiento fué aprobado por Decreto de fecha 13 de Septiembre de 1904, y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por las disposiciones vigentes, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven de la superficie de quince mil hectáreas, mitad Norte de las quince mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 9 citado, concedidas en arrendamiento a D. Guillermo Kelly.

Art. 2º Concédese en venta a don Guillermo Kelly, de conformidad con el Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1903, reglamentario de la Ley número 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 9, Sección A, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 3º Acuérdase a D. Guillermo Kelly, de conformidad con la ley y decreto reglamentario citado, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, la superficie de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote Nº 9, Sección A, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 4º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador, el pago de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, el que elevará para su aprobación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Lecuona José. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente en el que D. José Lecuona, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Victorino Pérez Díaz, de la superficie aproximada de 1750 hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote número 24, Fracción A, Sección DII, del Territorio del Chubut, que le fué concedida en venta, de conformidad con la Ley Nº 4167 y pide se le acuerde el respectivo título de propiedad de esa tierra, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado esa superficie limitada a la extensión de 909 hectáreas, o sea un déficit equivalente a 841 hectáreas.

Que la expresada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación.

Que habiendo abonado el Sr. Lecuona la suma de $ 4.933,60 m/n, como parte del precio de la superficie de 1750 hectáreas, e importado pesos 4.225,03, el valor total de la extensión de 909 hectáreas, que ha resultado de la mensura, corresponde, se le devuelva la diferencia entre esos dos precios, o sea la suma de pesos 708,57 moneda nacional.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total del precio de esa tierra; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Victorino Pérez Díaz, de la superficie de novecientas nueve hectáreas, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 24, Fracción A, Sección DII, del Territorio del Chubut, concedida en venta a D. José Lecuona.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. José Lecuona, por la suma de setecientos ocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 708,57 m/n), importe del déficit de superficie, hallado en la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 3º Decláranse cumplidas por don José Lecuona, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las novecientas nueve hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 4º Acuérdase a D. José Lecuona, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa superficie, ubicada en el ángulo Nord-Este del lote Nº 24, Fracción A, Sección DII, del Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que anule las letras cuarta y quinta firmadas por el Sr. Lecuona, debiendo previamente exigir del mismo, el pago del importe del protesto de ambas letras, fecho, formule el título respectivo de propiedad.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ness Guillermo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Ness, solicita se le conceda en venta la superficie de 2.500 hectáreas, cuarta parte del área de que era arrendatario en el lote Nº 115 de de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las diversas gestiones iniciadas por el recurrente fueron definitivamente resueltas por Decreto de fecha Enero 31 de 1906, que le concedió en venta la cuarta parte de la superficie de 10.000 hectáreas, de que era arrendatario en el lote citado, no haciendo lugar a la prórroga de arrendamiento que solicitaba.

Que con posterioridad, el resto de la superficie de la referencia, fué acordado en arrendamiento al Sr. Angus Martín, quién, después de cinco años de ocupación legítima, solicita en estas actuaciones la renovación de su contrato.

Que todo ello, demuestra que el señor Ness, carece de todo derecho para gestionar la venta de la legua a que se refieren sus escritos, tanto más, cuanto que no sólo su arrendamiento ha terminado hace aproximadamente diez años, sino porque las disposiciones que regían su contrato no autorizaban la medida que solicitaba.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y por los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por D. Guillermo Ness; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ovezaruk Ramón.—Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde modificar el Decreto de fecha 10 de Julio de 1914, en la parte que acuerda a D. Ramón Ovezaruk, título de propiedad de las fracciones A y B del lote Nº 42 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, por cuanto se ha comprobado que el verdadero nombre y apellido del concesionario es Romanus Owezaryk,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 10 de Julio de 1914, en la parte que acuerda a D. Ramón Ovezaruk, título de propiedad de las fracciones A y B del lote Nº 42 de la colonia San José, en el Territorio de Misiones, debiendo entenderse que el verdadero nombre y apellido del mismo es Romanus Owezaryk; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Thevenon Mariano y otro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Visto este expediente, en el que don Mariano Thevenon solicita título de propiedad de la mitad Sud-Este del solar B de la manzana Nº 140 y fracción de 37 metros por cincuenta metros del solar C de la manzana número 149, del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, y don Juan P. Iriarte, pide el de la fracción de 13 metros por cincuenta metros del último solar que con la superficie arriba indicada forman el solar C de la manzana Nº 149, y

Considerando:

Que la mitad Sud-Este del solar B de la manzana Nº 140, fué concedida de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 a D. Luis Burghart, quién la transfirió al recurrente.

Que el solar C de la manzana número 149, fué adjudicado de acuerdo con la misma ley a D. Emilio Rosenfeldt y en 28 de Octubre de 1900, cede éste a favor de D. Luis Burghart una extensión de treinta y siete metros de frente por 50 metros de fondo, y éste, a su vez, transfiere sus derechos a favor del mismo Sr. Thevenon, en 26 de Marzo de 1901.

Que la fracción de 13 metros de frente por 50 metros de fondo que con la superficie arriba mencionada, forman el solar C citado, fué cedida por su concesionario Sr. Rosenfeldt a favor del recurrente D. Juan P. Iriarte.

Que consta en las escrituras acompañadas, que todas esas transferencias, han sido hechas con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existiendo inconveniente en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además abonado el importe total del precio de la misma; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales D. Mariano Thevenon adquirió las acciones y derechos de la mitad Sud-Este del solar B de la manzana Nº 140 y fracción de treinta y siete metros de frente por cincuenta metros de fondo, del solar C de la manzana Nº 149 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; como asimismo la que se hizo a favor de D. Juan P. Iriarte, de otra fracción de trece metros de frente por cincuenta metros de fondo, dentro del solar C mencionado.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Mariano Thevenon y Juan P. Iriarte, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de las tierras a que se refiere el Art. 1º; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vidal Germán. — Título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 4 de 1915.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que por Decreto de fecha 24 de Agosto de 1913 se dispuso se otorgara por ante la Escribanía General de Gobierno a favor de D. Germán Vidal título de propiedad de los solares C de la manzana Nº 151 y C de la manzana Nº 235 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, sin que exista constancia de haber sido extendida la escritura respectiva, correspondiendo por lo tanto ordenar se otorgue este título de conformidad con el Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, extienda a favor de D. Germán Vidal, el título de propiedad correspondiente a los solares C de la manzana Nº 151 y C de la manzana Nº 235 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Aprobando rendiciones de cuentas de diversos caminos de estudios y obras dependientes de varias Reparticiones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.

Exp. 840-C-1915. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Irrigación, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición de cuentas por Agosto 914, (Reparaciones edificio de la Aduana de San Nicolás), pesos 1.953,74 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Septiembre 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.758,23 moneda nacional.

Arquitecto Juan M. Burgos, rendición cuentas por Octubre 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 457,10 moneda nacional.

Ingeniero Adriano Borús, rendición cuentas por Junio y Julio 914, (Obras de riego en «El Carmen»), pesos 22.557,83 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Gaudín, rendición cuentas hasta el 1º de Abril 914, (Obras de riego en Andalgalá), pesos 4.733,42 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Abril 914, (Obras de riego del Valle Catamarca), pesos 24.390,03 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo C. Céspedes, rendición cuentas por Mayo y Junio 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 41.637,38 moneda nacional.

Ingeniero Lorenzo Lépori, rendición cuentas por Mayo 914, (Obras de riego del Río IIIº, Córdoba), pesos 6.415,87 moneda nacional.

Ingeniero Casimiro Rechniewski, rendición cuentas por Junio 914, (Estudios de Irrigación del Río Mojotoro), pesos 3.451,18 moneda nacional.

Ingeniero Casimiro Rechniewski, rendición cuentas por Julio y Agosto 914, (ídem, ídem ídem), pesos 3.512,59 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, rendición cuentas por Junio 914, (Obras del dique de embalse, Quebrada de La Rioja), pesos 3.351,38 moneda nacional.

Ingeniero Benjamín A. Reolín, ren-

dición cuentas por Julio y Agosto 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 8.916,03 moneda nacional.

Ingeniero Guido Viola, rendición cuentas por Abril y Mayo 914, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes, Obras y Conservación), pesos 4.169,68 moneda nacional.

Ingeniero Guido Viola, rendición cuentas por Junio 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 3.691,39 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Agosto 914, (Riego chacras Neuquen), pesos 1.537,80 moneda nacional.

Ingeniero Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Agosto 914, (Riego Colonia Lucinda), pesos 1.013,00 moneda nacional.

Señor Eugenio Solla, rendición cuentas por Julio 914, (Canal Sanagasta, La Rioja), pesos 2.229,48 moneda nacional.

Señor Eugenio Solla, rendición cuentas por Julio y Agosto, 914, (Obras de riego en Castro Barros y Arauco), pesos 513,89 moneda nacional.

Ingeniero Lamberto Planckər, rendición cuentas Nº 12 por Septiembre 914, (Comisión del Río Bermejo), pesos 27.807,95 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 122 por Septiembre del 14 al 17 de 1914, (Caja Chica, Inspección Obras puerto del Rosario), pesos 718,57 moneda nacional.

Ingeniero Manuel Sallovitz, rendición cuentas Nº 123 de Octubre 1º al 12 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 813,09 moneda nacional.

Señor Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 121 de Abril 17 a Mayo 9 914, (Caja Chica, Comisión del Río de la Plata Superior), pesos 5.020,75 moneda nacional.

Señor Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 122 de Mayo 11 a Junio 11 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.042,55 moneda nacional.

Señor Leandro F. Delgado, rendición cuentas Nº 123 de Junio 18 a Julio 10 - 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 5.012,71 moneda nacional.

Ingeniero Nilo J. Civit, rendición cuentas por Agosto 914, (3ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 7.664,87 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Julio 914, (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 8.713,28 moneda nacional.

Ingeniero José S. Corti, rendición cuentas por Agosto 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 3.848,14 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Septiembre 914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.275,19 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Octubre 914, (7ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 78,30 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Octubre complementaria 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.140,44 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Noviembre 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 1.043,61 moneda nacional.

Ingeniero Carlos H. Bell, rendición cuentas por Diciembre 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 93,73 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Schulte, rendición cuentas de Marzo a Junio 914, (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 17.587,47 moneda nacional.

Ingeniero Ernesto Schulte, rendición cuentas de Abril a Junio 914, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.075,25 moneda nacional.

Ingeniero Pascual Marrullier, rendición cuentas por Julio 914, (14ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 1.174,75 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Cruce a nivel de las vías del ferrocarril Central Norte con los de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza, Limitada, en Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Exp Nº 591-F-1915. — Visto los planos que presenta para su aprobación la Administración de los Ferrocarriles del Estado, demostrativo del cruce a nivel de sus vías en el kilómetro 5.134 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte con los de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Limitada, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acceder a lo solicitado siempre que se realicen las obras necesarias para la seguridad y regularidad del servicio, a que la misma se refiere,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia en las condiciones indicadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Se consideran aprobadas las marcas de cemento Portland que satisfacían las condiciones del antiguo pliego de la categoría A y se concede aprobación provisional al cemento Bandera Sueca.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1915.

Exp 247-O-915. — Visto este expediente del que resulta que en la aprobación definitiva del cemento marca «Bandera Sueca» en la categoría B dada de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha habido un error, pues no se habían llenado los requisitos fijados por la misma Dirección con fecha Mayo 17 de 1911,

Considerando:

Que en estas circunstancias es indispensable subsanar dicho error, aun cuando no podría servir como elemento de juicio para establecer a priori que los cementos con aprobación definitiva o provisional en la categoría B del pliego antiguo, están dentro de las condiciones del nuevo pliego.

Que esto no es aplicable para las marcas de cemento aprobadas definitivamente en la categoría A, por cuanto sus condiciones satisfacen por completo las exigencias del nuevo pliego, no obstante deberán ser sometidas en cada caso particular para su aprobación provisional en las condiciones estipuladas en las resoluciones de fechas Octubre 8 de 1914, Enero 2, Enero 25 y Febrero 3 del corriente año, salvo que hubieran presentado toda la documentación exigidas por el Art. 2º del pliego vigente.

Que en el caso ocurrente el cemento «Bandera Sueca» ha pasado por doce ensayos consecutivos, que satisfacen las condiciones del pliego vigente, salvo en lo que se refiere a la documentación exigida por el artículo 2º,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Art. 1º Decláranse aprobadas provisionalmente y con carácter precario, las marcas de cemento que tenían aprobación definitiva en la categoría A del pliego antiguo.

Art. 2º Para la aprobación definitiva deberán presentarse dentro del término prudencial que se fijará en cada caso, los certificados a que se refiere el artículo 2º o en su defecto, con sujeción estricta a las especificaciones del pliego oficial de condiciones vigente, presentarán el número de muestras que sea menester para obtener diez resultados satisfactorios consecutivos en los análisis que se practiquen, abonándose además, los gastos que se originen.

Art. 3º Declárase anulada la aprobación definitiva en la categoría B del cemento marca «Bandera Sueca», y apruébase provisionalmente fijándose un plazo de noventa días para que sean llenadas las condiciones estipuladas en el artículo anterior para la aprobación definitiva de la marca.

Art. 4º Publíquese y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — En el día 8 de Febrero de 1915.

Avelino Díaz entre Senillosa y Av. La Plata — lote 21 mide 8.65 x 27.27, en pesos 6.300.

Albarracín Nº 1562 — mide 7.80 x 44.70 y 45.01, pesos 5.000, Edif.

Boulevard El Cano entre Charlone y Giribone — lote 25 manzana Z mide 8,67 y 8,66 x 40,84 y 41,13, pesos 2.000, (1/2 indivisa).

General Urquiza Nº 238 — mide 8.66 x 32.90, pesos 26.000, Edif.

Neuquen Nº 616 y 620 — mide 18.18 y 17.26 x 25.60 y 19.20, pesos 25.000.

Nueva York Nº 4537 — mide 26.20 x 17.90 y 31.73 y Gualeguaychú número 4785 esq. Timbó — mide 12.03 x 23.88, todo por pesos 9.000, Edif.

Ramallo Nº 2270 — mide 8.65 x 33.03, pesos 8.000, Edif.

Sadi Carnot Nº 785 — mide 15.60 x 8.05, pesos 14.150, Edif.

Sanabria Nº 4787, 4789 y 4799 esq. Timbó 4296/300, mide 24.01 x 11.86, en pesos 20.000, Edif.

Gobernaciones

Pampa

Sección 2ª — fracción B — lote 7 —manzana 4 — solar 5 — pueblo Quemú Quemú — mide 27.50 x 50, pesos 297,50.

Sección 2ª — fracción B — lote 7 — manzana 40 — solar 40 — pueblo Quemú Quemú — mide 25 x 60, pesos 800.

Sección 2ª — fracción B — lote 7 —chacra 75 B — pueblo Quemú Quemú H. 11, A. 58, C. 07, pesos 1.000.

Sección 1ª — fracción A. — parte del lote 24 — chacras 41, 42, 49 y 50, H. 400, pesos 35.500.

Parte de la chacra 10 — quinta I — pueblo Quemú Quemú H. 3, A. 91, pesos 1.800.

Sección 2ª — fracción B — lote 7 — manzana 26 — pueblo Quemú Quemú mide 12.50 x 60 metros, pesos 1.000.

Sección 2ª — fracción B — lote 7 —manzana D, — solar 3 — pueblo Quemú Quemú mide 20 x 50, en pesos 450.

Fracción D, chacra de la quinta 12 pueblo y colonia Alta Italia H. 3, A. 46, pesos 795,80.

Río Negro

Fracción A, parte de la chacra 13 Colonia General Roca, H. 25, pesos 15.000.

Parte de la manzana 65 pueblo Alem —mide 1150 metros, pesos 1.000.

Río Negro

Pueblo Alem — parte de la manzana 56 — mide 1.437 mts. 50 d/c.; y Pueblo Alem — parte de la manzana 66 — mide 2.587 mts. 50 d/c., todo en pesos 8.625.

Parte de las fracciones A y B — lote A de la chacra 68 — Pueblo y Colonia General Roca — H. 7, A. 42, C. 50, pesos 2.598,75.

Neuquen

Mitad Norte de las fracciones A y B — H. 5.000, pesos 10.000.

Sección D — solar 3 y parte del 4 — Pueblo Zapata — mide 480 m, en pesos 950.

Pueblo Alem — parte de la manzana 66 — mide 1150 metros, pesos 4.500.

Chaco

Colonia Popular — parte del lote 148 — H. 75, pesos 6.900.

Resumen

Capital fincas 10 en pesos 115.450,00.
Gobernaciones 17 en pesos 92 226,60.
Total de fincas 27 en pesos 207 676,60.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1a Parte.—Boletín Militar

Nº 4066

Buenos Aires, Febrero 6 de 1915.

REMISIÓN DE LIBROS Y DOCUMENTOS AL ARCHIVO GENERAL.—Se reitera lo ordenado en el B. M. Nº 3534 (1a Parte).—RELEVO.—PASES.—LLAMANDO A EXAMEN DE COMPETENCIA A VARIOS CAPITANES.—DISPONIENDO SE CORRIJAN VARIOS NOMBRES EN LOS SUPERIORES DECRETOS DE FECHA 12 DE ENERO.

Remisión de libros y documentos al Archivo General—Se reitera lo ordenado en el B. M. Nº 3534 (1a Parte):

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Habiendo algunos Cuerpos, remitido libros y documentos al Archivo General del Ejército, contrariando así la Superior Resolución de fecha 21 de Abril del año 1913, inserta en el Boletín Militar número 3534 (1a Parte),

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Se reitera a los S S Jefes de Unidades, Institutos y Reparticiones del Ejército, lo ordenado en el Boletín Militar Nº 3534 (1a Parte).

2º Por la Repartición que corresponda, se tomará nota de la falta de cumplimiento de dicha Resolución, a los efectos que hubiere lugar.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— ALLARIA.

Relevo:

Buenos Aires, Enero 30 de 1915.—Visto la precedente solicitud (A 1878), formulada por el Capitán de Fragata D. Gabriel Albarracín, las razones que la fundamentan y lo informado por la Escuela Superior de Guerra al elevarlas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º Relévase, a su solicitud, de la función de Profesor de Arte Naval en la Escuela Superior de Guerra, al Capitán de Fragata, D. Gabriel Albarracín, por tener que embarcarse.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Febrero 4 de 1915.— Visto la solicitud que antecede (Expediente R. 32), las razones en que la funda y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministo de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 2 de Caballería de Línea el Capitán D Emilio Gelmetti, procedente del Estado Mayor del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Llamando a examen de competencia a varios Capitanes:

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede; y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior, al Capitán de Infantería D. Carlos E. von Kunowski.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913. Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior, al Capitán de Infantería, D. Alejo T. Chavarría.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos, a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar el grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Agustín Castiglione.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar Nº 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Salvador B. Espinosa.

2º Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Manuel J. García.

2º Publíquese en el Boletín Militar y

pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Nicolás Scasso.

2o Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Capital Federal, Febrero 5 de 1915.— Vista la solicitud que antecede y atento lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de Febrero de 1913, Boletín Militar número 742 (2a Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE;

Llámase a examen de competencia para optar al grado inmediato superior al Capitán de Infantería D. Fortunato Valotta.

2o Publíquese en el Boletín Militar y pase a sus efectos a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra.—ALLARIA.

Disponiendo se corrijan varios nombres en los Superiores Decretos de fecha 12 de Enero:

Capital Federal, Enero 30 de 1915.— Habiéndose notado algunos errores de nombres que es necesario corregir, en los Superiores Decretos de fecha 12 de Enero del corriente año, en la parte que corresponde a promociones en el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o Corríjanse en los Superiores Decretos de referencia, los siguientes errores: Teniente 1o de Sanidad D. Benjamín Ruda Vega, debe ser Benjamín A; Teniente de Ingenieros D. Carlos F. Giménez, debe ser Carlos Giménez; Subteniente de Infantería D. Raúl O. Chacón Dorr, debe ser Raúl Eusebio Chacón Dorr y Subteniente de Artillería D. Carlos A. Miqueo, debe ser Carlos Ireneo Miqueo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Día 7 de Febrero de 1915—SIN NOVEDAD.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

2a Parte — Boletín Militar

No. 887

Buenos Aires, Febrero 6 de 1915

LEY ORGÁNICA MILITAR No 4707.—Se reglamenta el artículo 65. Capítulo VI, Título II.—REGLAMENTO DE MANIOBRAS.—Se reemplaza el No. 41.

LEY ORGÁNICA MILITAR No. 4707—Se reglamenta el artículo 65, Capítulo VI, Título II:

Capital Federal, Enero 16 de 1915.— Habiéndose omitido en su oportunidad la reglamentación del artículo 65 del Título II de la Ley No. 4707, lo que ha motivado diversas interpretaciones no obstante su expresa prescripción, acordándose a algunos oficiales sus beneficios y negándoselos a otros por el hecho de no haber sido clasificados para el ascenso; y teniendo en cuenta los dictámenes producidos en diversos expedientes por los Señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro y Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Se considerarán acreedores al retiro con el beneficio del (20 %) veinte por ciento que establece el artículo 65, Capítulo VI, Título II de la Ley No. 4707, o con medio sueldo, según corresponda, todos los militares des de Subteniente a Mayor inclusive, que no hubieran sido promovidos al grado inmediato superior, en su arma, siempre que otros más modernos hubieran sido promovidos por antigüedad.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Reglamento de Maniobras—Se reemplaza el No 41:

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.— Visto el presente expediente (M 15422), por el que se establece la conveniencia de modificar el No 41 del R. M., que trata la forma de representar el enemigo figurado a fin de dar a éste el frente de combate que realmente ocupa aproximando más a la realidad los ejercicios de maniobras y teniendo en cuenta los informes producidos por el Estado Mayor del Ejército, Escuela de Tiro e Inspecciones de Armas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Reemplazar el No 41 del R. M.; por el siguiente:

«41—Desde los ejercicios de compañía, escuadrón o batería hasta las maniobras de destacamento inclusive, el enemigo figurado será representado»:

«a) Infantería: Por soldados portadores de cuerdas de longitudes equivalentes a los frentes de sección y en el caso de que el terreno no lo permita, cada sección por dos soldados que determinan por su posición ambas a las de la misma».

«b) Caballería: Por jinetes aislados, ocupando frentes de sección o escuadrón a razón de dos jinetes por sección».

«c) Artillería: Cada batería por un cañon en cabeza (o en una ala) y un carro de munición en cola (o en la otra ala), según esté en marcha o en batería, haciendo figurar por medio de petardos la situación de las otras piezas, en este último caso».

«Las banderolas correspondientes (ver apéndice) acompañarán en cada caso, para significar únicamente la unidad en orden de marcha o cerrado; las mismas banderolas divididas verticalmente con una faja negra de 20 centímetros de ancho, significarán las unidades desplegadas para el combate».

«Cada compañía llevará, en el bagaje menor, tres cuerdas de longitud correspondiente al frente de una sección, para representarla; cada batería los petardos correspondientes. Cada compañía, escuadrón y batería dos banderas (ver apéndice)».

«Las cuerdas llevarán en cada extremo un ojal de 15 centímetros y 30 centímetros antes de éste, un trozo de madera de 10 centímetros de largo y 2 centímetros de diámetro, que servirán para adaptarse al cinturón del soldado».

«El personal que se destine a la representación del enemigo figurado deberá haber sido bien instruído al respecto. En lo posible, conviene que las unidades figuradas sean dirigidas por oficiales».

«41 a—Para maniobras de brigadas, división. etc., cono se establezca en las instrucciones respectivas».

«Art. 2o—El Estado Mayor del Ejército procederá a hacer las modificaciones correspondientes en el Reglamento de Maniobras».

Art. 3o — Publíquese, etc.—PLAZA. —A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

020867-S-1914.—Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre del año ppdo., el Señor Tomás Sosa formuló una queja en la Estación Zapiola del Ferrocarril del Sud contra el Jefe de la Estación Las Heras por falsa observación en la cerradura de dos baúles; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta que como consta en la guía que se acompaña, se observó que los baúles no tenían cerradura, pero al llegar a Zapiola se comprobó que iban en perfecto estado y que no falta nada, teniendo las cerraduras correspondientes, lo que comprueba que la observación fué un error del empleado de Las Heras;

Que en la queja, origen de este expediente, el testigo que firma es un compañero de trabajo del recurrente, es decir un prestidigitador ambulante;

Que está comprobado que el empleado culpable del error ha sido severamente amonestado por la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018734-P-914.—Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 13 de Octubre del año ppdo., el Señor Carlos Ahumada se presenta en queja ante esta Dirección General contra el Ferrocarril Pacífico por habérsele cobrado el flete de más en una consignación de cueros vacunos; y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que apercibida del error cometido, ordenó la devolución al interesado del importe que había pagado de más o sean $ 49, 71 m/n, lo que aquél se negó a recibir, pretendiendo le fuera cobrado el flete de acuerdo a la tarifas en vigor hasta el 30 de Junio ppdo., en la línea del ex Andino;

Que este aforo no corresponde en el caso de que se trata, por cuanto la consignación era de fecha 12 de Julio 1914 y el sistema de tarifas del ex Ferrocarril Andino, Sección C. O. A., fué cambiado el 1o del citado mes;

Que como lo manifiesta la Empresa ésta ocurrió en error al cobrar el flete;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata debiendo la Empresa del Ferrocarril Pacífico devolver al recurrente la suma de $ 49, 71 que es la cantidad que el interesado ha pagado de más.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04962-P-914.—Febrero 4 de 1915.— Visto nuevamente este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Andina de Electricidad, la construcción de un cruce subterráneo de conductores de energía electrica en el Kilómetro 3.796.95 en lugar del Kilómetro 4.200 del Ramal a Marquesado como se había autorizado por resolución de fecha 9 de Abril de 1913, debiendo ejecutarse la obra bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado, dentro del término de 30 días.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016836-P-914.—Febrero 4 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita reconsideración de la resolución de fecha 6 de Noviembre de 1914, en la parte que se refiere a la colocación de las señales Nos. 28 y 29; y

Considerando:

Que la ruta "D" a, "V2" será empleada únicamente para el tránsito de máquinas sólas y que las maniobras de los trenes se efectuarán por el cambios 17 as 51, empleando las señales 7 y 5;

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 6 de Noviembre de 1914, en la parte que se refiere a la colocación de las señales Nos 28 y 29.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

8100-S-914.—Febrero 4 de 1915.— Visto de nuevo este expediente; y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pesar del tiempo transcurrido, no ha iniciado aún la construcción de las letrinas y mingitorios que de acuerdo a plano No 5013 A/SSW y memoria descriptiva, aprobado con fecha 14 de Octubre último, debe efectuar en su estación de cargas Casa Amarilla; y

Considerando:

Que las condiciones en que se encuentra actualmente esa estación, en la que trabaja un crecido número de hombres y con la carencia de w. c. entraña un peligro para la salud pública que se hace indispensable y urgente que se ponga fin en el menor tiempo posible;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo improrogable de 30 días, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

02687-907.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo dispuesto por el P. N. en el Decreto de 23 de Julio de 1914, somete a la aprobación el plano No T. 10760 relativo al paso a nivel de sus vías en las calles Belgrano y Rioja, del Rosario, y a los cruces de calles por las vías de la línea No 12 del tranvía eléctrico de la misma ciudad, y

Considerando:

Que si bien no hay observaciones que hacer a la construcción de los cruces en el mismo, debe tenerse en cuenta que es indispensable dotarse de las instalaciones de protección y seguridad que la Empresa omite y que constituirán una garantía de la seguridad del tráfico en las citadas vías públicas y de los trenes en las vías del Ferrocarril; de lo que es confirmatorio el hecho de haber sido roto en dicho punto el 22 de Septiembre último, el portón de acceso a la zona del puerto, por un tren alzado que lo arrolló, accidente que no tuvo mayores consecuencias por una concurrencia de circunstancias no ordinarias,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No T. 10760 presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que en los cruces de que se trata deberá colocar barreras, una señal de distancia en el lado estación Rosario N. y una local a la salida de los portones, en la forma indicada en la copia adjunta; así como instalar una casilla de guarda vía con su instalación correspondiente para el manejo de barreras y señales, en conexión eléctrica con las estaciones Rosario N. y Rosario C.

Comuníquese, legalícese el plano e informe en oportunidad la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

0222-C-915.—Febrero 4 de 1915.—Visto expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el plano No 8891 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular que se propone llevar a cabo en el Km. 55.662; del Ramal a Santiago, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de obra se ejecutará de acuerdo a planos tipo ya aprobados y apropiados al caso y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 8891 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, debiendo la instalación de dicho paso, sujetarse en un todo a las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

0729-C-915 —Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para cambiar la parada «C». que ahora tienen los trenes 1 y 2 en «Taco Ralo», por una parada condicional «V», y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar la parada condicional de los trenes Nos 1 y 2 en la estación Taco Ralo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de los avisos al público que colocará en sus estaciones

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0548-C-915 —Febrero 4 de 1915.— Visto este expdiente, en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central Córdoba solicita se ordene a la Empresa de ese Ferrocarril que coloque barreras en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 15.243, junto a la parada Aguero, por ser sumamente importante el tráfico, que se ha condensado en esa arteria, con motivo de el asfaltado de la Avenida San Martín, y

Considerando:

Que la Empresa mencionada, reconoce lo manifestado, por la Sección al evacuar la vista conferida, agregando que en breve presentará los planos respectivos,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo, de 15 días, a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para que presente los planos respectivos a la instalación de barreras en el kilómetro 15.243.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

021727-C-914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 4070 y memoria descriptiva correspondiente, relativos al cruce a bajo nivel de las vías del Ferrocarril Central Norte, en el Km. 8/335 de la prolongación a Bolivia, por una cañería de hierro fundido de om250 de diámetro, que ha solicitado efectuar la Administración de las Obras de Salubridad de la Nación, con motivo de las Obras de ampliación de las cañerías de agua corriente en la ciudad de Jujuy, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4070 y memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

010115 P-9.— Febrero 4 de 1915.—Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que no obstante lo ordenado en la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1914, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos no ha presentado, dentro del término fijado, los planos relativos a las medidas de seguridad que deben adoptarse en empalme Nield; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de 15 días para que la Empresa mencionada dé cumplimiento a la resolución de fecha 4 de Diciembre de 1914, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómemese razón y pase a la Sección a su efectos.

P. Nogués.

———

015020-P-911.— Febrero 4 de 1915.—Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 6 de Junio de 1913, en virtud de lo que en ella se expresa, y de conformidad a lo que la misma se prescribe, debe modificar el sistema de señalización y enclavamiento de su estación Progreso, manifestado ella ahora; que a su juicio no existe la necesidad de adoptar nuevas medidas y que su crítica situación financiera no le permite emprender en estos momentos ninguna obra que no tenga el carácter de indispensable, y

Considerando:

Que la señalización que actualmente dispone la estación Progreso es en extremo deficiente, haciéndose indispensable para poder garantir la seguridad del tráfico, que se introduzcan las modificaciones ordenadas, pero,

Teniendo en cuenta:

La razón de orden financiero que aduce la Empresa, que es atendible, por lo que sería justo y equitativo fijarle un plazo prudencial para que pueda ejecutar las obras,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe que debe ejecutar las modificaciones de una sistema de señalización en la estación Progreso, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la resolución del 6 de Junio de 1913, fijándole al efecto un plazo improrrogable de 60 días para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

———

015602-P-913.— Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se presenta solicitando la anulación del plano Nº 4262 y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales debía construir una vía muerta en el desvío Km. 140 de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la razón que induce a la Empresa a desistir de la realización de la obra, se deben a que han desaparecido los motivos que la hacían necesaria,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº 4262 y memoria descriptiva correspondiente. que fueron aprobados por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

016000-D-914. — 4 de Febrero de 1915. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de cables eléctricos con las vías de los Ferrocarriles Central Norte y Provincia de Santa Fe, a la altura de los kilómetros 108 341 y 99. 240 respectivamente, solicitados por la Usina de Luz Eléctrica de San Justo (Prov. de Santa Fe) debiendo colocarse los cables del primero, a una profundidad mínima de 1,40 metros debajo del nivel del riel y el segundo a una altura mínima de 7 metros sobre el nivel de la vía, y efectuarse estos trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de las Empresas mencionadas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020366-C 914. — 4 Febrero de 1915.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprovación el plano Nº 4098 y su memoria descriptiva, relativo a los trabajos que se han ejecutado por la Dirección de Irrigación, Hidráulica y Obras Públicas, de la Provincia de Tucumán, para instalar un tanque australiano y cañería en la estación Santa Rosa de Leales, y

Considerando:

Que dichas obras se han efectuado con el objeto de aprovechar para riego las aguas sobrantes de la perforación terminada en Santa Rosa de Leales;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4098 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese' tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

018435-P-914.— Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente, y.

Resultando:

Que el día 14 de Octubre ppdo. el Dr. F. Beiro formuló una queja en la Estación Villa Devoto del Ferrocarril Pacífico, por atraso del tren Nº 202, y

Considerando:

Que se ha comprobdo que en la fecha indicada, la Oficina de Movimiento de dicho Ferrocarril, ordenó a la Estación José C. Paz, diera paso al tren especial de servicio, Nº 1056, donde viajaban el Administrador General Señor Harry y el Señor Ministro de Chile, Dr. Figueroa Larrain.

Que en virtud de esa orden fué demorada la salida del tren local Nº 202 que recién pudo hacerlo a las 9,39 a. m., es decir, con 15 minutos de atraso a la hora fijada en el horario en vigencia.

Que efectivamente el tren Nº 202 sufrió atrasos diarios del 1º al 13 del mes de Octubre último al llegar a la Estación Retiro, cuyo término medio fué de dos minutos y ello era motivado por la precaución que debía observar el tren al pasar por la altura del kilómetro 3,190 próximo al empalme Rivera, a causa de que las Obras Sanitarias de la Nación estaban colocando las cañerías de las aguas corrientes que cruzan las vías, trabajo que se ha terminado últimamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018751-P-1914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Octubre pasado, el Señor Vicente Ambrosini formuló una queja en la Estación San Rafael del Ferrocarril Pacífico por cobro de estadía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 10 de Octubre ppdo. el vagón Nº 28228 cargado con fardos de pasto seco y consignado al querellante bajo Carta de Porte Nº 27, cuya consignación llegó a destino al siguiente día a las 10,20 a. m.

Que ese mismo día a las 2 p. m. se dió aviso al interesado de la llegada de la carga y de que ella quedaba a su disposición de acuerdo a la primera parte del Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que no obstante ese aviso el querellante recién se presentó a retirar la mercadería el 17 y el Jefe de la estación le manifestó que debía abonar la suma de $ 30 en concepto de estadías de acuerdo con lo establecido en el Art antes citado.

Que en visto de ello, el interesado le pidió exoneración de las estadías, contestándole aquel empleado que él no estaba autorizado para hacerlo y le aconsejó hiciera las gestiones correspondientes ante la Oficina de Tráfico de Mendoza.

Que el querellante aceptando el temperamento dirigió un telegrama en ese sentido a aquella oficina, la que le contestó que solo podría concederle una bonificación del 75 % sobre el importe de las estadías, rebaja que fué aceptada por aquél.

Que el mencionado día 17, el querellante solo descargó una carrada de fardos, al día siguiente no trabajó por ser Domingo, el 19 tampoco descargó a causa de la lluvia que cayó ese día y recién el 20 y en las últimas horas de la tarde terminó de descargar el vagón pero como habían transcurrido dos días desde la fecha de la consignación que le acordó la Oficina de Tráfico, ellos se le cobraron de estadías.

Que no ha sido posible comprobar si el reclamante solicitó reexpedición de la consignación a Mendoza, pues, no existe constancia alguna al respecto y los empleados de la Estación San Rafael niegan que el interesado haya pedido tal cosa,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018970-P-1914.—Febrero 4 de 1915.—Vista la queja de la Sociedad Anónima «Estancia La Peregrina» contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 556 despachada de la Estación M. Central (F. C. S.) a la de Lazo (F. C. P. E. R.) el día 15 de Octubre pddo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

0506-S-915. — Febrero 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº. 25163 y su memoria descriptiva relativos a la conexión provisoria de la vía muerta existente a lo altura de la calle Pavón, en Avellaneda, con la vía principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que la obra se efectuará a fin de utilizar la vía muerta para descarga de los materiales destinados a la renovación del puente sobre el Riachuelo.

Que el cambio con la vía principal deberá moverse simultáneamente con la trampa.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la obra con carácter precario y aprobar el plano Nº. 25163 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole presente que el cambio con la vía principal y la trampa deben moverse simultáneamente.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

———

02719-P-914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Santa Fe, presenta a la aprobación la tarifa C. 103, para el transporte de afrecho, afrechillo, alfalfa; cal en cascos, harina y vinos en cascos, de las estaciones y empalmes que la tarifa especifica a Barranqueras, con destino a Puertos del Litoral, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de rebajas las cuales pueden estimarse en 15 % sobre las tarifas comerciales vigentes para los citados artículos en su máximo recorrido sobre las líneas de la Compañía interesada,

Que dados los mínimos por vagón establecidos en la tarifa, se juzga ésta razonable y conveniente para fomentar un tráfico beneficioso para la Compañía como asimismo para los cargadores que prefieran el nuevo rumbo para sus cargas destinadas a Corrientes y demás puntos sobre los ríos Paraná y Paraguay,

Que tratándose de una tarifa temporaria cuya publicación se hace llenando los requisitos reglamentarios y sin modificar ni anular ninguna otra en vigor, nada impide otorgarle la sanción correspondiente, y

Atento lo informado a su respecto por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

01846-P-914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 15 de Octubre ppdo., el Señor Antonio De Petre formuló una queja en esta Dirección General contra el Ferrocarril Provincia de Santa Fe por falta de contenido en un casco de vino, y

Considerando:

Que en las investigaciones practicadas resulta que la consignación de Carta de Porte Gº 3/301 por 50 cascos de vino fué despachada en General Gutiérrez con el certificado correspondiente de análisis de la Oficina Química sin hacerse observación alguna por deficiencia de envase y estado de la mercadería;

Que al ser entregada la consignación de Empalme Pilla María, donde se transbordó por diferencia de trocha, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se observó que uno de los cascos tenía derrame, resultando al ser recibido en Santa Fe una falta de 79 litros de vino, cuyo importe se reclama;

Que habiendo entablado el querellante el reclamo correspondiente, la Empresa del Ferrocarril B. A. al Pacífico. en cuya línea se produjo el derrame, declina toda responsabilidad de su parte, alegando que la pérdida se ha producido por fermentación del vino, amparándose en lo dispuesto en Art. 262 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que el citado Art. no es aplicable en este caso por no tratarse de cosas frágiles ni sujetas a fácil deterioro, no habiéndose hecho observación alguna en la carta de porte;

Que no es admisible la opinión de la Empresa de que el derrame ha sido ocasionado por fermentación del vino, pues no presentando ningún otro casco signo alguno de fermentación aleja la posibilidad de que esto haya ocurrido en un solo casco, en una partida 50 y en el corto tiempo empleado en el transporte;

Que el presente caso está regido por el Art. 252 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021130-O-914.—Febrero 4 1915.—Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 1º de Diciembre del año ppdo. el Señor Eliseo V. Camiroaga, formuló una queja en la estación Flores del Ferrocarril Oeste por cobro de un boleto con multa, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha constatado habérsele cobrado al recurrente un boleto de 1ª con multa desde Once a Caballito y otra sin multa, desde Caballito a Flores, por haber subi-

do al tren según lo manifiesta el mismo interesado, sin boleto;

Que en el presente caso la Empresa ha procedido de acuerdo con el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013217 O-1915.—Febrero 4 de 1915.—Vista la queja de los Señores Francisco Echeverría en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte y animales estropeados de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 16 despachada de la Estación Copetonas a la de Tablada el día 28 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Art. 225 y 263 del mencionado Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 15 minutos imputables al F. C. Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0103 C-915.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para suspender los trenes Nos. 144 y 145 que circulan entre Escobar y Dique Luján, los Lunes, Miércoles y Viernes, los cuales serán reemplazados por un servicio diario combinado con los trenes 13, 147, 21, 142, 146 y 152; y

Atento lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

0350-C-915.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables por debajo de las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la Avenida San Martín entre Biedma y 24 de Septiembre, en Rosario, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014863 C 1914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Agosto ppdo., el Señor Joaquín Valadrich formuló una queja en la Estación Chabas del Ferrocarril Central Argentino por falta de contenido de dos baules; y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 29 de julio ppdo. el recurrente despachó de Estación Vera con destino a Chabas, 2 baules bajo carta de porte Nº 799 en la cual se declaraba un peso de 147 kilos y se hacía constar que contenían ropa usada, que uno de los baules estaba sin cerradura y sin visagras estando amarrado con alambre.

Que la consignación fué entregada en Ludueña al Ferrocarril Central Argentino, quién al verificar el peso de dicha consignación verificó que sólo tenían 111 kilogramos.

Que los baules de referencia llegaron a destino el día 8 de Agosto siendo puestos a disposición del interesado el 9, negándose éste a retirarlos por haber constatado una diferencia de 36 kilos, entablando además reclamo por la falta y manifestando esperaría la lista del contenido de los baules.

Que con fecha 23 de Septiembre se presentó a retirar los mencionados baules levantando el acta adjunta ante el Jefe de la estación y dos testigos haciéndose constar cual era el contenido de los bultos, que éstos no presentaban signos de violación y prescindiendo de hacer observación por falta de contenido.

Que el día siguiente el interesado se presentó ante el mencionado Jefe, con otra acta firmada por los mismos testigos que presenciaron la entrega, alegando falta de contenido y mal estado de los efectos por causa del tiempo (lo que no se hizo constar en la primera acta) y que los baules no venían llenos.

Que a pesar de lo manifestado por el recurrente, la consignación se recibió en destino en el mismo estado en que fué despachada, sin señales de violación como consta en el acta levantada al efectuarse la entrega; lo único que existe es la diferencia entre el peso indicado en la carta de porte y el efectivo en el momento de la entrega, lo que puede ser imputable a error en la balanza o del empleado que pesó los baules, error que puede verificarse y corregirse en destino, caso previsto en el Reglamento General.

Que el Art. 195 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013126-C-1914.—Febrero 4 de 1915.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo. el doctor Joaquín Carrillo formuló una queja en la Estación Yala del Ferrocarril Central Norte, por incendio de un campo de su propiedad situada entre los kilómetros 1169 al 1170, y

Considerando:

Que las averiguaciones practicadas para establecer los fundamentos del presente reclamo, se ha comprobado que el día 15 de Junio próximo pasado, el tren mixto de pasajeros, Nº 193, salió de la Estación Jujuy a las 9 a. m con destino a La Quiaca, compuesto de 28 ejes cargados, remolcado por la máquina Nº 97.

Que el maquinista expresa en su declaración que se acompaña, que desde que salió de Jujuy hasta que llegó a León, no ha tenido ninguna novedad durante el viaje y por consiguiente no ha ocasionado incendio alguno en el campo citado por el querellante.

Que los chisperos de la locomotora de referencia, se encontraban en buenas condiciones, habiendo pasado entre los kilómetros citados con una velocidad de 23 a 30 kilómetros por hora, desarrollando la vía en esa parte en una rampa de 19 por mil, donde pasó como a las 9,53 a. m.

Que ese día corría viento fuerte Norte y la dirección que llevaba el tren era Noroeste, y que por lo tanto, si la máqui- hubiera ido a dar hacia la izquierda de la dirección que llevaba y no a la derecha, donde se encontraba el campo de referencia.

Que dicha locomotora, como las demás que corren en esa línea consumen carbón lo que no produce chispas en ellas y cuando llega a haber es de una manera tan insignificante que nunca pueden alcanzar a una distancia de 25 metros a que se halla desde la vía el campo de que se trata.

Que al costado del alambrado de la vía del lado del campo incendiado, existe o corre paralelo a aquella, el camino nacional, cuya anchura impide la propagación de todo incendio producido dentro de la zona de la vía.

Que el maquinista Enrique Elorza, que ese mismo día regresó de la Estación León a Jujuy, conduciendo el tren de carga Nº 596, manifiesta que al pasar entre los kilómetros mencionados, notó que se incendiaba ese campo pero que ingnoraba la causa del mismo y que, cuando cruzó ese punto eran las 6,20 p. m.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018335-A-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3622 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un un embarcadero de hacienda y de vías auxiliares de acceso al mismo, en la estación Bazán del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras se construirán de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos, con respecto a los cuales nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3622 y memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

010286-C-1913.— 4 Febrero de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 22 de Mayo del año 1913, los Señores Caamaño, de los Santos y Cía., formularon una queja contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora de varias consignaciones, y

Teniendo en cuenta:

Que segun informa la Administración de los Ferrocarriles del Estado el reclamo de referencia ha sido arreglado satisfactoriamente mediante el pago de la suma de 267 $ m/n y que a consecuencia de no existir más la razón social que fomuló el reclamo de que se trata, no se ha podido obtener la ratificación de dicho arreglo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011714 C-914.—4 Febrero de 1915.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta par su aprobación el plano tipo No. 3577 y memoria descriptiva relativos a la construcción de kioskos para la venta de fruta, que se propone instalar en algunas de sus estaciones, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen al establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado por la Inspección General de Comercio y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo 3577 y memoria descriptiva presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciéndole saber que el costo de dichas obras, puede llevarse a la Cuenta Capital, mientras ellas subsistan, computándose en productos sujetos a la contribución del 3 % prescripta por la Ley 5315, los arrendamientos que el Ferrocarril perciba, para lo cual deverá recabar oportunamente la aprovación de los contratos que al efecto celebre.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

09850-C-914.—4 Febrero 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que habiéndose efectuado las pruebas de los puentes que con carácter provisorio ha construído la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la línea de San Cristóbal a Santa Fe y en la de Deán Funes a Laguna Pavia, obteniéndose en ambos casos resultados que no concuerdan en un todo con los exigidos por el Reglamento de Ferrocarriles, observándose que aun faltan realizar en el primero de ellos algunas obras entre las que se encuentran los revestimientos laterales y trabajos de terraplenamiento, evidenciándose con respecto al segundo en distintas nivelaciones efectuadas con nueve días de intervalo, que los pilotes han sufrido undimientos que se consignan en las planillas respectivas, y

Considerando:

Que los valores consignados por el Reglamento de Ferrocarriles se refieren a puentes definitivos en los cuales no se observarán precauciones de tráfico, hecho que difiere en el caso actual, pues se trata simplemente de puentes provisorios en los que se adoptarán medidas de seguridad, con las cuales, según estudios efectuados, las obras presentarán condiciones de estabilidad suficiente para que puedan prestar un servicio conveniente.

Que en tal sentido las medidas de seguridad que deben adoptarse son: guarda puente permanente, instalación telefónica del puente a las estaciones inmediatas, velocidad de cruzada: paso de hombre, indicación de precaución permanente en los programas semanales, señales de precaución que deberán ser luminosas de noche, y

Teniendo en cuenta:

Que no se han presentado aún los planos de ubicación de los puentes e indicación además de las obras efectuadas en los terraplanes de acceso, que se le exigió por resolución del 7 de Octubre último,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que libre al servicio público los dos puentes a que se ha hecho referencia, debiendo observarse estrictamente las precauciones indicadas en esta resolución, fijándose un plazo de 15 días para que se efectúen las instalaciones que ellas requieren, así como también para terminación de las obras que aun faltan realizar y el de 30 días para la presentación de los documentos que se exigen según resolución del 7 de Octubre ppdo.

Encomendar a la Sección de Control respectiva la ejecución de nuevas nivelaciones de los pilotes; las que deberán ser periódicas y los resultados obtenidos deverán ser comunicados a la Inspección General de Construcciones Particulares.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Sección Control respectiva, la que deberá vigilar el cumplimiento de estas disposiciones.

P. Nogués.

013648-O-1914. — Febrero 2 de 1915. Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 40 despachada de la Estación Carhué a la de Once, el día 24 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 105 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012560-O-1914. — Febrero 2 de 1915. Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 45 despachada de la Estación Ingeniero Luiggi a la de Once, el día 18 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 107 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles

a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012983-O-1914.— Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, despachada de la estación Los Toldos a la de Once el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 145 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013625-O-1914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 10, despachada de la Estación Cañuelas a la de Once el día 3 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla de Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 112 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012994-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la Estación Dennehy a la de Once el día 4 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla de Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 134 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

012769-O-914. — Diciembre 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8, despachada de la Estación Neild a la de Once el día 4 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste, que intervino en el mismo, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 126 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogues.

016776-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, da cuenta que esa empresa carga estiércol en la Estación Bullrich, utilizando al efecto vagones cubiertos con tapas metálicas correspondientes a la Serie B, de dos ejes, números 6328, 6347, 6363, 6034, 6026 y 6631, y

Considerando:

Que tal hecho implica una falta de cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Nº 73 de fecha 29 de Noviembre de 1912, el que ha sido confirmado por la misma empresa.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

013629-O-914. — Febrero 2 de 1915.— Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 37, despachada de la Estación French a la de Once, el día 23 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 177 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013029-O-914. — Febrero 2 de 1915. — Vista la queja del Centro Consignatario de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 31, despachada de la estación Dussaud a la de Once, el día 24 de Diciembre de 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 163 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013869-O-914. — Ferero 2 de 1915. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 293 despachada de la Estación Pehuajó a la de Once, el 26 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el Centro recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 114 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

013019-O-914. — Febrero 2 de 1915. Vista la queja del Centro Consignatario de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la Estación Naón a la de Once, el día 6 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 102 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires o de su abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

010805-C-914.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta a la aprobación el aviso Nº 65, por el que se introducen algunos agregados y modificaciones en las hojas de tarifas R 50, R 47 y R 45ª.—

Resultando:

Que tanto los agregados como las modificaciones propuestas son convenientes al público como también a la Empresa interesada; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata. Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.—

P. Nogués.

0536-S-915.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 25166 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un pase a nivel particular que se propone llevar a cabo en el km. 250.400 de la línea Altamirano a Maipú;

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que parte de la obra se ejecutará conforme a planos tipo ya aprobados y apropiados al caso y el resto de acuerdo al plano adjunto;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25166 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo la instalación de dicho paso sujetarse en un todo a las prescripciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1912.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

020221-S-914.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente en el que varios vecinos de la estación «ALGARROBO» del Ferrocarril del Sud, solicitan que el tren Nº 371 que corre entre «Bahía Blanca» y Medanos» llegue hasta dicha 1º calidad; y

Considerando:

Que el tráfico de pasajeros entre «Bahía Blanca» y las estaciones inmedias entre «Medanos» y «Algarrobo» y viceversa, no justifican la implantación de un servicio diario de trenes;

Que por otra parte si se tiene en cuenta los trenes de pasajeros que corren 5 veces por semana y los de carga, se ve que la estación «Algarrobo» tienen el servicio diario que necesita para el transporte de los elementos correspondientes a la cosecha, los cuales se efectúan con toda regularidad;

Y atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por

los vecinos de la estación «Algarrobo» del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.—
P. Nogués.

———

017144-S-914.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril del Sud, denuncia que dicha Empresa hace correr al tren Nº 37ª entre las estaciones Quilce y General la Madrid, con una velocidad que supera la permitida por el Art. 61 del Reglamento General de Ferrocarriles; y
Considerando:
Que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que ha dado instrucciones para que sea cumplido el horario de dicho tren, dentro de la velocidad permitida por el Art. 61 del Reglamento citado, y
Teniendo en cuenta:
Que durante los meses de Octubre a Diciembre inclusive, dicho tren se ha excedido en la velocidad permitida siete veces;
Y atento lo informado precedentemente.
SE RESUELVE:
Apercibir a la Empresa del Ferrocarril del Sud por la infracción cometida
Comuníquese, tómese razón, y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

———

023713-S-912.— Febrero 4 de 1915.— Visto nuevamente este expedient; y
Considerando:
Que por resolución de fecha 25 de de Julio de 1913, se aprobaron los planos Nos. 23293, 23237, 23238, 23239, 23236, 23284 y 2393 relativos a la construcción de tinglados en varias estaciones, entre las cuales se encuentran comprendidas «Leuge», «Líbano», «Paula», «Saldungaray», «El Moro», «Tornquist», «Dufaur», y la «Vitícola», sin que hasta la fecha la Empresa del Ferrocarril del Sud haya dado comienzo a las obras;
Que al evacuar la vista conferida, la Empresa manifiesta, que procederá a construir galpones en las estaciones mencionadas exceptuando la «Vitícola», por cuanto se trata de una zona que no es adecuada para la agricultura en escala que justifique la instalación de un galpón; y
Teniendo en cuenta:
Que el área sembrada en esta última estación ha aumentado paulatinamente hasta llegar en el presente año a 14.000 hectáreas;
Que la misma Empresa en Mayo de 1913, propuso la construcción de un galpón y un desvío en dicha estación;
Que por lo tanto es necesario que la Empresa proceda a construir los galpones para cereales en todas las estaciones precitadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4207;
Y atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud que construya tinglados en sus estaciones «Leuge», «Líbano», «Paula», «Saldungaray», «El Moro», «Tornquinst», «Dufaur», y «La Vitícola», debiendo quedar terminadas las obras en el término de 60 días.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

———

019416 C-1913. — Febrero 4 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y resultando,
Que a pesar del tiempo transcurrido la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 15 de Julio ppdo., por la cual ordenó la colocación de semáforos de distancia a uno y otro lado y a mil metros de los cambios de entrada, en el desvío para cruce de trenes de carga existente en el Km. 140/002/27 de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes, del Ferrocarril Central Norte, y
Considerando:
Que ya en la precitada resolución se ha hecho mención de la necesidad ineludible que existe para ordenar su colocación y siendo por otra parte indispensable que ello se efectúe con la mayor brevedad posible,
SE RESUELVE:
Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un último e improrrogable plazo de 15 días para que lleve a cabo las instalaciones que debe efectuar en el punto a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.
P. Nogués.

———

016373-C-1914. — Febrero 4 de 1914 —Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 5 de Marzo de 1914, presenta para su aprobación el plano número 3650 A. y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la construción con carácter precario, de una casilla de madera para oficinas y habitación del guarda encargado de la fiscalización de las operaciones que se efectúen en Puerto Vilelas, y
Considerando:
Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Teniendo en cuenta:
Que la Administración no indica la ubicación de la casilla propuesta, debiéndose ello a que siendo la obra de carácter provisorio, será instalado en un lugar adecuado según las circunstancias y las necesidades del caso;
SE RESUELVE:
Apobar el plano Nº 3650 A., y memoria descriptiva, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.
P. Nogués.

———

013220-O-1914. — Febrero 4 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 193, despachada de la Estación Pigué (F. C. S.) a la de Tablada C(F. C. O.), el día 27 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 15 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

013221-O-1914. — Febrero 4 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 47, despachada de la estación San Mayol (F. C. S.) a la de Tablada (F. C. O.), el día 25 de Julio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 35 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

013219-O-1914. — Febrero 4 de 1915. — Vista la queja del señor Francisco Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 189, despachada de la estación Pigüé (F. C. S.) a la de Tablada (F. C. O.), el día 27 de Junio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 25 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021331-O-1914. — Febrero 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos Nros. D. VI. 581 y D. IX 7, y su memoria descriptiva relativos al traslado del galpón para cereales de Tejedor al Kmtro. 588-670, del ramal Valentín Gómez, donde se construirán dos, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que en la estación Tejedor existe una área de galpones superior a las necesidades de la misma.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar los planos Nros. D. VI. 581 y D. IX. 7, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

———

023156-O-1914. — Febrero 4 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº H. IX. 1, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de señales en el Kmtro. 624.670, del ramal de Valentín Gómez al Sud-Oeste, y
Teniendo en cuenta:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que las obras han sido construídas sin estar aprobado el plano respectivo.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
Y atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº H. IX. 1, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a quién se le apercibe por haber efectuado las obras sin la previa autorización de esta Dirección General.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

———

018950-O-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación la «hoja de modificación Nº 32», por la cual se amplía la clasificación de encomiendas, agregando plantas embaladas, en fardos, cajones, etc., sin tierra, con doble peso, lo que está de acuerdo al Artículo 299 del Reglamento General que fija el procedimiento a seguir con las cargas voluminosas; que se fija media tarifa para las plantas en iguales condiciones que las anteriormente citadas, pero con mínimo de 200 kilogramos, franquicia que facilitará la plantación de árboles.
Además por dicha hoja se introduce en agregados y modificaciones a la clasificación de cargas del libro Nº 2, chas por la Empresa del Pacífico a su clasificación respectiva, de la que la del Oeste, libro Nº 2, es reproducción fiel.
Teniendo en cuenta que todas estas últimas innovaciones han sido debidamente consideradas en su oportunidad, que ellas son en sentido ventajoso a los intereses públicos,
SE RESUELVE:
Aprobar la hoja Nº 32 de que se trata.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.
P. Nogués.

———

021458-N-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 4725, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío para facilitar el tráfico de maderas y leñas, que se propone efectuar en el Kmtro. 332 de la línea a Corrientes, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 4725, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

———

014264-N-1914. — Febrero 4 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Nord-Este Argentino, a la altura de la estación Curuzú-Cuatiá, solicitado por la Compañía de Electricidad de dicho punto, debiendo construirse la parte subterránea, en una profundidad mínima de 1,40 metros de bajo el nivel del riel, y la parte aérea, a una altura de 7 metros sobre el mismo nivel, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021529-C-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. VII. 1901, y su memoria descriptiva relativo a las obras que se propone realizar con el fin de reforzar los cimientos del estribo lado La Plata, en el puente ubicado en el Kmtro. 31.342.40, de la línea a La Plata, y
Considerando:
Que las obras que se propone ejecutar, son necesarias para asegurar la estabilidad del estribo, pues se ha puesto de manifiesto que durante las fuertes lluvias caídas últimamente, él sufrió una pequeña inclinación.
Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº E. VII. 1901, y memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección Control respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese raqzón, fecho, vuelva, a sus efectos.
P. Nogués.

———

0328-O-1915. — Febrero 4 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de cables por debajo de las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle San Martín entre Coronel Centeno y Garibaldi, en Rosario, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la empresa del ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

———

021126-C-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre del año ppdo., el señor Jorge R. Biaus, formuló una queja en la estación Villars, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por haber tenido que esperar en dicha estación, una hora y treinta y cinco minutos al tren 2 B, hasta que llegara la parte de Mercedes, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se ha constatado que el atraso del tren 2 de Mercedes, se debe a las precauciones observadas por el mal estado de las vías y especialmente por el descarrilamiento que sufrió en el Kilómetro 64.150, entre Villars y Plomer.

Que la Empresa, dando cumplimiento al Artículo 50 A, Inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, debió despachar el tren 2 B, de Achupalallas, desde que tenía conocimiento que el tren 2 de Mercedes con quién combina en Villars, había descarrilado en Kilómetro 64.150 y no llegaría a tiempo.

Que por lo expuesto, queda demostrado que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el artículo e inciso ya citado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la Compañía General, el estricto cumplimiento del Artículo 50 A, Inciso 1º del Reglamento General, en vista de los contínuos atrasos de los trenes de la línea Rosario, para evitar en la estación Villars la espera inútil de los trenes de la línea a 9 de Julio.

Poner este expediente en Secrtaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en Mesa de Entradas.

P. Nogués.

021339-C-1914. — Febrero 4 de 1915. —Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para abrir un paso a nivel público en Kmtro. 11.800, donde en diversas ocasiones los vecinos han cortado el alambrado, y para clausurar el paso a nivel del Kmtro. 7.562, donde se dejaría sólo una pequeña barrera y un molinete para permitir el paso de los pocos habitantes de ese lugar, y

Considerando:

Que respecto al paso a nivel del Kmtro. 11.800, existe el expediente 09127-C-1912, donde se tramita la apertura de un paso a nivel en esas cercanías, no estando aún decidido si será en ese kilometraje que corresponda a la calle Chascomús de Villa Madero, o en una de las calles anteriores, Pigüe o Arenales, por lo que conviene no autorizar este punto y atenerse a lo que se resuelve en el expediente ya citado.

Que en cuanto a la clausura del paso a nivel de la calle Barros Pasos, Kilómetro 7.562, donde la Empresa dejaría una pequeña barrera y un molinete, para permitir el paso de los vecinos que tienen algunas haciendas, no puede autorizarse, pues si bien hoy en día, por esa calle no hay tráfico de importancia, es probable que en dos o tres años más, dado el aumento rápido de población de esta Capital, se producirá un aumento de población y tráfico que haría necesaria la nueva apertura del paso a nivel, máxime si se tiene en cuenta que la calle Barros Pasos, por su ancho y dirección será más tarde de las principales de esa zona.

Que por otra parte, la economía que obtendría la Empresa sería casi nula, pues deberán quedar los guardas-ganados, para permitir el paso de las haciendas y colocarse una pequeña barrera nueva y molinete,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0670-S-915.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente en el qu la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano Nº 25196 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura del paso a nivel particular en el km. 399.333 de la línea Ayacucho a Necochea; y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y el resto conforme al plano adjunto;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25196 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo dicha instalación efectuarse con sujección a las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

02463-S-914.— Febrero 4 de 1915.— Visto nuevamente este expedient y

Considerando:

Que no obstante lo dispuesto en las resoluciones de fechas 31 de Marzo y 6 de Noviembre de 1914, la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha dotado de iluminación suficiente a todas las estaciones y pasos a nivel de su línea, conforme a lo ordenado en el artículo 5º inc. 4 de la Ley 2837 y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Fijar un último plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones de fecha 31 de Marzo y 6 de Noviembre de 1914, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

0369-S-915.— Febrero 4 de 1915.— Visto este expediente; y

Resultando:

Que el día 31 de Diciembre del año ppdo., el Señor Gilberto Follorini formuló una queja en la estación Wilde del F. C. Sud por no haber sido despachada una encomienda en su debido tiempo; y

Considerando:

Que como lo manifiesta el recurrente el 30 de Diciembre pasado, entregó en la estación Wilde una pihonera con aves para ser transportada, conviniéndose que ésta saldría con tren 227 a las 7,30 p.m.

Que no obstante este convenio, la encomienda no fué cargada en el tren indicado por haber quedado el furgón muy edelantado; no habiendo sido tampoco remitida por tren 235 que seguía el anterior, por descuido del personal, el que apercibido del error procedió a la remisión de ella por tren 253 a las 9.26 p. m.

Que la Empresa ha procedido a amonestar severamente al personal que intervino en este transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015925-C-1911. — Febrero 4 de 1915. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que habiéndose opuesto la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la apertura de los pasos a nivel cuya instalación en los Kmtros. 25-730, 26-730 y 26-917 del ramal de María Juana a Matilde, gestionara la Comisión de Fomento de San Carlos Centro, Departamento La Colonia, Provincia de Santa Fe, esta Dirección General dictó la Resolución de fecha 3 de Junio de 1913, en cumplimiento de la cual la Empresa presentó el plano Nº T. 10.626 A, que se refiere a los mismos, pero solicitando posteriormente una reconsideración a lo resuelto, sosteniendo que correspondía a las autoridades nacionales y no a las locales la de la terminación de sí los pasos son o no necesarios, y

Considerando:

Que al dictar esta Dirección General la Resolución de fecha 3 de Junio de 1913, lo hizo teniendo en cuenta que la apertura obedecía a una conveniencia pública.

Que en razón de extenderse las plantas urbanas de las poblaciones de San Carlos Centro y Sud, a puntos que se aproximan, entre ambas existe un tráfico de importancia, que es necesario darle facilidades para su fácil desenvolvimiento, y

Teniendo en cuenta:

Lo previsto en el Artículo 5º, Inciso 9º de la Ley Nº 2873, y la circunstancia de que el trazado de la línea cruzó el pueblo de San Carlos, ya formado, con calles y caminos que datan del año 1880,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que de acuerdo al plano Nº T. 10.626 A, y su memoria descriptiva que presente y que aprueba, se debe proceder a la apertura de los pasos a nivel en los kilómetros a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1915

Boletín Oficial............	$	154 10
Boletín Judicial........	»	507 20
	$	661 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre................................	»	6.00
Año.....................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo porconducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoia

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 12 de Febrero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de siete directores titulares, cuatro suplentes, en reemplazo de los señores doctor Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Medici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Federico Devoto e I. Cavassa.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915. — El Secretario.

3 Febrero — Nº 288-v-12 febrero.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

—— Domicilio: Moreno 1455 ——

Autorizada por Decreto del P. E. de 1o Febrero de 1912

Capital realizado.................. ..... $ 265192 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1915.

		DEBE	HABER
Capital autorizado....................................			600000 —
» subscripto....................................			269860 —
Fondo de reserva			12953 45
Primas....................................			729 40
Acciones a emitir....................................		200000 —	
» emitidas....................................		400000 —	
» reembolsadas....................................		4000 —	
Accionistas....................................		4668 —	
Caja....................................	28316 62		
Bancos....................................	5984 28	34300 90	
Depósitos en cuenta corriente..............	67589 56		
» » caja de ahorros..............	87021 96		
» » Plazo fijo	73548 52		228160 04
Descuentos y adelantos....................................		501993 65	
Valores al cobro por cuenta de terceros..............		3480 87	
Depositantes de valores al cobro..............			3480 87
Acreedores varios....................................			1606 08
Títulos en caución....................................		18500 —	
Depositantes de títulos....................................			21000 —
Gastos generales....................................		36783 69	
Muebles y útiles....................................		7941 35	
Dividendos 1913....................................			246 50
» 1914....................................			761 66
Títulos en depósito....................................		2500 —	
Intereses, comisiones, derechos de inscripción y ganacias y pérdidas..............		8899 81	84270 27
		1223068 27	1223068 27

Buenos Aires, 1o de Febrero de 1915.

J. J. Cesario, presidente.—E. Villanueva, gerente.— Silverio Vegega, contador. — Vo. Bo: B. Saraví, secretario—Juan J. Garcia, síndicos.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 351-v 10 febrero.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito 403

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1914

Publicado de acuerdo con el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Accionistas..............	194310 —
Caja	2136 29
Bancos..............	151303 82
Est. V. Permanente, L. Aérea, C. Alim. Puente y Edificios..............	4005350 03
Tren rodante..............	1068581 98
Inmuebles	122800 58
Materiales y útiles generales en depósito..............	259254 63
Muebles, útiles y herramientas	78186 53
Concesión	173200 —
Banco Provincia c/. títulos en custodia..............	50000 —
Banco Nación c/. títulos en depósito	29610 —
Varias cuentas..............	222439 51
	6357173 37

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital subs. 4.000.000 real. 3.805.690 aut..............	4000000 —
Obligaciones de capital 5 % interés..............	922549 09
Fondo de reserva	19936 09
Fondo de previsión..............	49840 24
Directorio..............	50000 —
Varias cuentas..............	1314847 95
	6357173 37

Juan B. Mignaquy, presidente.—Pedro Lacau, secretario.—Juan C. Argüello, sub-gerente.- F. Emilio Farias, p. contador.—Vo. Bo.: Luis E. Zuberbuhler, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 346-v-10 febrero.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio legal: calle Canning 3711

Fecha de aprobación de los Estatutos 7 de Junio 1906.

Capital autorizado........ $ o/s 600000

Obligaciones autorizadas.. » » 600000

Interés 7 % anual

Balance Mensual de Saldos Correspondiente al mes de Octubre 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos..		92248 44
Títulos y Acciones..........		72378 20
Muebles y Utiles	15115 67	80903 77
Inmuebles.......		1024394 66
Deudores Varios		284282 19
Letras a Cobrar y en Cartera..	44285 49	121966 36
Mercaderías....	18329 37	226579 37
Talleres.........		820711 84
Fábrica de Carbones........	121924 51	
Cuentas Varias.	61966 31	113109 52
Conversiones...	1153207 82	
	1414829 17	2836574 35

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital Social..	600000 —	
Obligaciones Emitidas.....	325000 —	
Fondo de Reserva...........	18812 74	
Fondo de Previsión	17877 42	
Fondo de Amortización......	103000 —	
Acreedores Varios	257077 22	23364 53
Letras a Pagar..	20000 —	65000 —
Saldo Ejercicio 1913........	509 09	
Cuentas Varias.	72552 70	127283 18
Conversiones...		2620926 64
	1414829 17	2836574 35

Herm. H. Schlieper, vice presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N, 350-v-10 febrero.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado y realizado: $ oro sellado..........4500000 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891.

BALANCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Caja y Bancos.	3 75	130044 57
Inmuebles, Frigoríficos, etc.	5239578 46	4039648 12
Acciones de varias Sociedades.........	9100 —	1820 —
Varios deudores y suspensos..	1665327 18	759679 40
Mercaderías....	958255 92	1224790 17
Conversión.....	1781851 77	
	9654117 08	6155982 26

PASIVO	$ o/s	$ c/l
—	—	—
Capital, Acciones ordinarias	3000000 —	
Capital, Acciones preferidas	1500000 —	
Debentures 5 %	851760 —	
Fondo de reserva.........	183492 17	
Fondo de previsión.........	354085 80	
Fondo de Seguros	250000 —	
Fondo de ensanches y mejoras.	500000 —	
Créditoss hipotecarios........	1200000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas..........		73246 54
Dividendos a pagar........	30 —	
Varios acreedores y suspensos.	1814749 11	2033073 16
Conversión		4049662 56
	9654117 08	6155982 26

Adolfo G. Luro, vicepresidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Whutimore Mace, subgerente contador. — Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 348-v-10 febrero.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Sociedad Anónima Lda.

Domiciliada en la calle Florida No 175

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 26 de Octubre de 1903 5 de Noviembre 1904 y 26 de Octubre de 1911.

Capital autorizado........... $ 2000000

» subscripto y realizado.. » 1756000

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1914 Correspondiente al 2o Trimestre del 11o Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja..........................	57795 34
Acciones de la 4a serie (a colocar)..........................	244000 —
Gastos generales..........................	41487 23
Cuentas corrientes..........................	2860115 95
Letras a cobrar..........................	633574 53
Varias cuentas deudoras....	2228306 49
	6065279 54

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	661487 42
» » previsión.... ...	150281 27
Comisiones......	473665 30
Intereses, descuentos y bonificaciones.....	202068 49
Varias cuentas acreedoras...	2577777 06
	6065279 54

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Pedro Ganduglia, presidente.—S. Elizagaray, gerente —P. F. Armani, contador.—Fernando Juan A. O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 347-v-12 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

De acuerdo con lo que disponen los artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo No 445, el dia 27 del actual, a las 2 y 1/2 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2o Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 56 de los Estatutos.

3o Elección de tres Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu, Santiago Capdepont y doctor Horacio Beccar Varela, que terminan su mandato. — De tres suplentes de Directores por un año. — De un Síndico y un suplente de Síndico.

(Art. 45 de los Estatutos). — Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

La admisión de acciones vence el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — Buenos Aires Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

8 Febrero No 320-v-26 febrero.

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el 19 de Febrero del corriente año, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre número 383 (altos), para tratar la siguinte

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de 1914.

2o Lectura del informe del Síndico.

3o Acordar el dividendo a distribuir.

4o Nombramiento de cuatro Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente. — Los Directores salientes son los señores Ernesto Piaggio y José Imperiale, el señor Lorenzo Masciorini, y el señor Héctor Dellepiane, que han reemplazado a los señores Juan Mondelli y Tomás Noceti, fallecidos. — Los Suplentes son los señores Luis Testoni y Tulio T. Noceti; el Síndico señor José D. Faro, síndico suplente, señor Francisco Bregante.

5o Designación de tres Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1915. — El Presidente.

4 Febrero No 298-v-19 Febrero. —

Hipódromo Nacional
Sociedad Anónima

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.

Objeto de la Convocatoria:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1914.

2° Sancionar la distribución de un dividendo.

3° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4° Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tener parte en ella.

Art. 26: Media hora después de la señalada se dará por constituida la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuera el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915. — El Directorio.

30 Enero. — N° 241-v-10 febrero.

Constructora Nacional
Sociedad Anónima de Edificación

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá tener lugar el día 26 de Febrero del corriente año a las 4 p. m. en el local social, Tacuarí 385 al 99 esquina a la de Belgrano, para tratar la siguiente:

Orden del día·

1° Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2° Lectura del informe del Síndico.

3° Elección de cinco Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor José María Carrera, señor Eugenio Galli, Pedro Colombo, Carlos Clerget y Gustavo Glaser que terminaron su mandato; de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Ramón Leiguarda doctor Claro de la Torre y Fernando del Río que terminarón su mandato; un Síndico Titular y dos suplentes para el ejercicio de 1915.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores accionistas se les recuerda el inciso d) del artículo 28 que dice: «Los accionistas que hayan de tomar partes en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas, o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dichareunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada». — Buenos Aires, Febrero 1° de 1915. — Los Administradores Delegados.

Enero 30 N° 243-v-24 febrero.

Banco Hipotecario Nacional

Se avisa al público, que de acuerdo con lo prescripto por nuestro Código de Comercio en sus Art. 746 al 765, sobre «Robo, Pérdida o Inutilización de Títulos y Cupones», han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de la serie «A» Oro, con fechas de pago en Abril y Octubre:

Cupón, Abril 1914 — 80 cupones — Nos. 2032/3 — 3921 — 3972/4016 — 4139/1 — 5316 — 5417 — 5704/8 — 5735 — 5990/6000 — 6228/9 y 7908/16, de $ 1,25 cada uno, $ 100 oro.

3 Cupones: Nos. 293 — 5178 y 8490, $ 25 c/u, $ 75 oro.

Importe total de los cupones declarados provisionalmente nulos, ciento setenta y cinco pesos oro ($ 175 oro). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — A. Díaz, Inspector General.

2 Febrero. — N° 282-v-10 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria N° 728 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 3 de Marzo de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Victoria N° 723, a efecto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Consideración y aprobación o modificación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2° Elección de 4 Directores titulares, de los cuales 3 deberán serlo por tres años y uno por un año, en reemplazo de los señores Casimiro Polledo, Carlos Sepp, Manuel B. Goñi y Joaquín Cabot.

3° Elección de 3 Directores suplentes por un año.

4° Elección de un Síndico y un Síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben, en unión de los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma.

Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad ,con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. — (Art. 30, de los estatutos). — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Directorio.

8 Febrero N° 322-v-3 marzo.

Sociedad General Pobladora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 10 de Febrero, a las cuatro p. m., en el local social, Sarmiento 643, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914, e informe del Síndico.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de Síndicos titular y suplente.

4) Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social contra un recibo que ésta expedirá hasta un día antes del fijado para la Asamblea; también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositados en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 23 de 1915.
El Gerente.

23 Enero. — N° 172-v-10 febrero.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.
Sociedad Anónima

El Directorio llama por segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo 822, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2° Informe sobre la situación social y actos realizados por el Directorio con posterioridad al 30 de Septiembre de 1914.

3° Tratar y resolver sobre cualquiera de los puntos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio.

4° Facultar al Directorio para celebrar cualquier clase de arreglo con los acreedores de la Sociedad.

5° Elección de Síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para que en representación de todos aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

5 Febrero. — N° 299-v-25 febrero.

"LA NACION"

Compañía Argentina de Seguros en General

Avenida de Mayo 1190—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado	$	1.000.000 en 5 Series de $ 200.000
» subscripto	»	607.000
» a subscribir............	»	393.000
» realizado.....	»	280.700

Corresponde la primera a la cuarta serie

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1914.

Correspondiente al 2°. trimestre del 6°. ejercicio.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones a subscribir		393000 —
Accionistas: cuotas a cobrar		326300 —
Caja y Bancos: existencia		8384 65
Propiedades: saldo de esta cta		325647 65
Derechos iniciadores » » »		16096 11
Valores en custodia » » »		53000 —
Obligaciones a cobrar » » »	11579 77	
Préstamos s/ pólizas » » »	68977 88	96557 65
» hipotecarios » » »	16000 —	
Comisiones amort. al 25 % anual		171054 77
» » » 50 » »		83234 28
Siniestros pag. en el semestre		52102 80
Comisiones » » » »		22274 —
Anulaciones del semestre		12207 09
Instalaciones, muebles y útiles, impresiones		25040 20
Publicaciones, patentes e impuestos, sueldos, alquileres, Agencias, S. Médico Gastos generales y gastos judiciales		41783 79
Varios deudores: saldo de esta cuenta		171578 53
Premios a cobrar: » » » »	9881 95	
Pólizas al cobro: » » » »	10498 22	20380 17
Ganancias y pérdidas: saldo		33124 18
Pólizas rescatadas		18132 95
Varios rubros del Mayor		3435 40
		1873334 22
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo reserva est°		7197 89
Reserva seguros vida	515970 65	
» » incendio	61325 -	581747 55
» » cristales	4451 90	
Títulos en garantía		53000 —
Hipotecas		116000 —
Seguros producidos en el semestre		103983 16
Producido propiedades		7655 —
Intereses		806 83
Varios rubros del Mayor		2943 79
		1873334 22

Buenos Aires, 1° de Enero de 1915.

Juan Max Eiseley, presidente.—Laurentino Olascoaga, director general.—Luis Morés, contador.—V°. B°. G. Fernández Basualdo, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 329-v-11 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS LIMITADA

126 Paraná 126

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 26 de Noviembre de 1906

Capital autorizado, subscripto, realizado y reembolsado:

Serie A	Subs. $ 20000 —	Real. $ 20000 —
» B	» » 20000 —	» » 20000 —
» C	» » 19680 —	» » 19655 —
» D	» » 8080 —	» » 8008 —
	67760 —	67663 —

Acciones reintegradas según art. 22

26 Serie A	$	520
1 » B	»	20
2 » C	»	40
1 » D	»	20
		600

Líquido capital realizado...... $ 67063

Balance al 30 de Septiembre correspondiente al 1er. trimestre de 1914 15

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	6050 24
Acciones	32840 —
Caja	791 95
Bancos	64 60
Ints. y Descuentos	471 71
El Peluquero	691 93
Accionistas	97 —
Mercaderías	53515 45
Letras a Cobrar	5367 56
Cuentas Corrientes	3619 40
Gastos Generales	6023 02
Ganancias y Pérdidas	32738 27
	142271 13

HABER	$ m/n
Capital	100000 —
Socorros Mutuos	3747 —
Edificio Social	4591 20
Caja de Pensiones	2144 82
Caja de Imprevistos	1 74
Fondo de Reserva	1648 04
Socorros de Familia	187 —
Estampillas	53 —
Banco	34 59
Sociedad Patrones de Peluqueros	290 80
Letras a Pagar	29572 94
	142271 13

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914

Juan Soules, presidente.—V. L Caccuri, gerente.—Antonio M. Alianelli, secretario —Pedro Sofia, tesorero.—José Brazes, y Domingo Di Filippo, síndicos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia. Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 321 v-10 febrero.

ROYAL NATIONAL

Compañía Argentina de Seguros — (en liquidación)

BARTOLOME MITRE Nº 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 Noviembre de 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 c/l. en dos series de $ 1.000.000 c/l.

Capital subscripto $ 1.000.000 de la 1ra serie y $ 100.000 de la 2da serie, Total $ 1.100.000 c/l

Capital integrado $ 691.600 de la 1ra serie y $ 55.000 de la 2da serie, Total $ 746.600 c/l

Balance Trimestral hasta el 31 de Diciembre 1914

		ACTIVO	PASIVO
Capital, emisión autorizada			2000000 —
Acciones, 2da serie; a emitir		900000 —	
Accionistas, 1ra serie, cuotas a integrar		308400 —	
Accionistas, 2da serie, cuotas a integrar		45000 —	
Caja		54 76	
Banco de Londres & Río de la Plata,			
Cuenta corriente	$ 2868 31		
Depósito a plazo fijo	» 52567 65	55435 96	
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente		29982 66	
Letras a cobrar		1745 78	
Agencias		23881 61	
Acreedores varios			1052 17
Mobiliario, valor actual		361 30	
Banco de Londres & Río de la Plata, acciones en depósito		24395 —	
Garantía de los directores			24395 —
Eventuales: reserva para posibles quebrantos en la cuenta agencias			22000 —
Ganancias y pérdidas		547837 27	
Cuentas varias		1833 43	
Intereses y descuentos			640 60
Accionistas, en supsenso		34300 —	
Ganancias, en suspenso			27500 —
Capitales devueltos		113250 —	
Capitales a devolver			5745 —
Devolución de capital, cuenta en suspenso			5145 —
		2086477 77	2086477 77

Buenos Aires, 27 de Enero de 1915.

J. F. Macadam, presidente.—Roberto Paton, director gerente.— R. K. Mitchell, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 332 v-11 febrero.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

Capital integrado........................ $ 2734400 — o/s Serie A

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Capitales invertidos	3707365 98	
Terrenos, construcciones. muelles, vía, y maquinarias		
Caja y Bancos		290383 42
Créditos a Cobrar	1618 52	104112 91
Materiales y carbón en existencia	67 57	14522 63
Servicio Empréstito Debenture	13390 73	
Varias construcciones		1930 87
Greenwood y Cía	1670 07	
Metalización	7608 20	
Cuentas a Cobrar		172676 59
Gastos Generales	4398 24	333963 08
	3736119 31	917589 50
HABER		
Capital autorizado .... $ 3000000 — o/s		
acciones no emitidas .... » 265600 — »	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstitos Debenture 4 1/2 % de interés	545832 —	
Fondo de Reserva	273440 —	
» » Accionistas	2767 50	
The Argentine Railway Concessións an Land Cº Ltd		147611 60
Dividendos y Honorarios a Pagar	58900 80	
Cuentas a Pagar		283 40
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	95 76	
Metalización		17291 32
Entradas	33 25	752403 18
	3736119 31	917589 50

Alberto Hueyo, presidente —Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—G. E. Finck, contador.—Vº Bº: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 334-v-11 febrero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

—— Domicilio: Cangallo 471 ——

Autorizada por Decreto del Superior Gobirerno de la Nación de fecha 17 Diciembre 1908

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DICIEMBRE 1914.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Bienes Raíces		3141207 12
Caja y Bancos	181 19	22590 26
Gastos generales		17236 47
Impuestos		7985 70
Cuentas corrientes		115978 90
Varios deudores		58092 37
Letras a cobrar		486718 69
Materiales, muebles y útiles		16799 80
Cambio	305218 81	
	305400 —	3866609 31

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado y realizado		3000000 —
Varios acreedores	170000 —	87929 49
Alquileres		33846 36
Intereses y comisiones		26350 67
Ganancias y pérdidas		868 68
Cuentas corrientes	135400 —	
Fondo de reserva		11981 39
Fondo de previsión		11953 60
Cambio		693679 12
	305400 —	3866609 31

Buenos Aires, 29 de Enero de 1915.

Emilio Lernoud, presidente.—L. Ojam, síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 345 v-11 febrero.

"LA RURAL"

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Capital realizado y subscripto....................$ c/l 2000000 — en 4000 acciones series A. B. C. y D.

BALANCE TRIMESTRAL DE «LA RURAL» AL 31 DE DICIEMBRE 1914.

.ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos	308 60	55229 13
Conversión		701 37
Valores en garantía		100000 —
Varias cuentas		4203014 69
	308 60	4858945 19

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital: Administración y granizo		1000000 —
Capital Vida		500000 —
» Accidentes		500000 —
» Cristales, reaseguros y otros		500000 —
Conversión	308 60	
Dividendo, ejercicios anteriores		1670 —
Dividendo ejercicio 20º		21660 —
Valores depositados		100000 —
Ganancias y pérdidas		403 55
Reservas varias		1923485 52
Varias cuentas		311726 12
	308 60	4858945 19

S. E. u O.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

James Begg, v. presidente—Max F. Bohm, director general.—Julio Wildberger, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 341-v-11 febrero.

LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado y subscripto.................. $ c/l 2000000 —

Capital realizado....... » » 400000 —

Balance de Saldos, Segundo Trimestre del Guarto Ejercicio, (1º Octubre 1914 a 31 Diciembre 1914).

DEBE		$ m/n
Accionistas	1600000 —	
» primas a integrar	160000 —	1760000 —
Caja, bancos y depósitos a plazo		178432 25
Préstamos hipotecarios		728963 24
Propiedades		307546 60
Deudores de premios		79266 90
Cartera directa		6298 14
Anulaciones		92982 49
Reserva de cesiones		19505 99
Siniestros, gastos liquidación y rescates		300535 56
Iniciación		15390 —
Impresos		16038 17
Anticipo comisiones a agentes		102974 38
Instalaciones, muebles y útiles		50543 94
Préstamos s/ pólizas de vida		47135 48
Obligaciones a cobrar		337968 89
Sueldos		43120 —
Reconocimientos médicos		10325 —
Impuestos, patentes y sellos		5031 59
Gastos de propaganda		3328 50
Gastos generales		15320 52
Cuentas varias		246940 82
		4367648 46

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reservas riesgos en curso incendio	76316 13	
Reservas extraordinaria incendio	220000 —	
Reservas siniestros pendientes incendio	16000 —	
Reservas vida	866446 98	
Reservas accidentes	49317 87	
Reservas de reaseguros	98845 47	
Reservas Estatutoria	7073 75	1334000 20
Premios, netos de comisiones y reaseguros		842768 51
Dividendo		5904 —
Ietereses diferidos		118194 13
Depósitos de terceros		30000 —
Reducciones primas incendio		1256 34
Renovaciones directas		5621 54
Intereses y descuentos		29649 99
Cuenta nueva		253 65
		4367648 46

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1914.

Antonio León Lanusse, presidente.—Joaquín Gorina, director general.—Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 335-v-11 febrero.

El Hogar Obrero

Cooperativa

Calle Bolívar 1864

2ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la asamblea general que se celebrará el día 14 de Febrero a las 8,30 de la mañana, en el local social, Martín García 461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y balance.

2º Creación de un «Fondo de previsión».

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Secretario. — Por el Hogar Obrero: El Gerente.

2 Febrero. — Nº 274-v-13 febrero.

Compañía Argentina Hidráulico Agrícola

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 de Febrero de 1915, en la calle Reconquista 37-43 (Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud), a las cuatro pasado meridiano, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre el estado de los negocios de la Compañía y de la forma en que se lleva su administración.

2º Consideración y resolución sobre la situación personal del señor Presidente de la Compañía con relación a ella.

3º Resolución sobre la conveniencia de continuar el giro social o de proceder a la inmediata disolución y liquidación de la Compañía.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes de las cuatro pasado meridiano de la víspera de la misma, en el escritorio de la Compañía, calle Moreno 411. —Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Directorio.

27 Enero. — Nº 204-v-11 febrero.
12 Febrero Nº 277-v-24 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero, queda ésta postergada para el día 13 de Febrero de 1915, a las dos de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse, cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los Estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del señor Síndico.

2º Elección de tres Directores, de Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Enero 31 de 1915.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

28 Enero.—Nº 214-v-13 febrero.

Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata

Asamblea Extraordinaria

El Presidente, miembros del Directorio y Síndico que firman, convocan a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo a las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Sarmiento 459 Dep. 4, con la siguiente.

Orden del día:

a) Dar cuenta del estado de la liquidación.

b) Resolver la integración del Directorio o la designación de una comisión para atender a los asuntos aun pendientes, con la remuneración fijada anteriormente.

c) Resolver sobre los reclamos de dividendos no cobrados en su oportunidad y el destino a darle a los fondos correspondientes a este concepto.

d) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta,

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, quince días antes del señalado para la Asamblea. que sin este requisito está de todo punto inútil el presentarse. — Buenos Aires, Enero 12 de 1915. — B. M. Clariá, presidente. — F. Armesto, director gerente. — A. B. Martínez, director. — F. R. Armesto, director. — C. del Campo, síndico.

13 Enero Nº 72-v-12 febrero.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Directiva, de esta Sociedad, se convoca a todos los accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día once de Febrero próximo a las 5 p. m., en el local social, Callao 575, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Escuchar el informe de la Comisión Directiva sobre el estado y marcha de la Sociedad.

2º Tomar las resoluciones que se considere conveniente con relación a los futuros destinos de la Sociedad y autorizar a la Comisión Directiva a que adopte las medidas legales necesarias para hacer efectivas aquellas resoluciones.

3º Nombrar dos accionistas para que intervengan en unión del Presidente y Secretario, en la redacción del acta de esta asamblea, la aprueben y la firmen. — Buenos Aires, Enero 21 de 1915. — El Presidente y el Secretario.

25 Enero. — Nº 183-v-10 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1915, en el local social, calle Tucumán 345 a las 4 y 30 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del director y del síndico.

Se previene a los señores accionistas quue para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle Tucumán 345, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — E. Walker, director supiente.

27 Enero Nº 208-v-12 febrero.

«Banco de Crédito Rural de Telén

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., en su local de Telén, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914 e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Se hace notar, que, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta dos horas antes de la fijada para el día de la Asamblea. — Telén, Enero 16 de 1915. — El Directorio.

26 Enero — Nº 197-v-11 febrero.

Sociedad Hipotecaria del Río de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, el día 11 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Hilarión Larguía, doctor Carlos Molina e Ingeniero Pedro J. Benoit, que terminan su mandato, el señor Benoit ha presentado su renuncia con anterioridad.

3º Elección de síndico titular y suplente, para el año 1915, en reemplazo de los señores Pedro Aguirre y José A. López Buchardo, respectivamente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 6 de Febrero próximo, para tener derecho a asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El Gerente.

27 Enero Nº 205-v-11 febrero.

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Febrero corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Facultar al Directorio para resolver sobre la reclamación de los vendedores de la Usina Eléctrica Nueve de Julio, por regularización de intereses.

2º Nombrar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — La Administración.

3 Febrero Nº 285-v-22 febrero.

Banco de Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco el 27 de Febrero de 1915 a las 5 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Aplicación de utilidades.

Asamblea General Extraordinaria

Terminada la Asamblea Ordinaria antes referida, se cita a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar acto continuo en el mismo local y en la cual se deberá tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio, pueda adquirir acciones emitidas por esta Sociedad invirtiendo las cantidades que crea conveniente del saldo que arroja la cuenta «Fondo de Previsión». Las acciones que por esta autorización deba el Directorio adquirir, deberán ser íntegramente pagadas y no podrán ser recibidas en ningún caso por más valor que el que representen. Si la transacción se efectuara a un precio menor del nominal, la diferencia que resultase a favor de la Sociedad, se acreditará al «Fondo de Reserva». El valor nominal de las acciones que la Sociedad rescate o adquiera, se deducirá del capital realizado y subscripto, debiendo el Directorio en los rubros correspondientes hacer las reducciones respectivas a medida que ellas sean procedentes.

2º Elección de seis directores titulares, tres suplentes de directores, un síndico titular y un suplente de síndico, por terminación de mandato uno y renuncia los otros, a los efectos de la reconstitución del Directorio de acuerdo con la reforma de los Estatutos aprobada recientemente por el P. E.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones, recibos o certificados, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para verificarse cualquiera de ellas. — Alfredo J. Ruanova, secretario director.

3 Febrero Nº 290-v-25 febrero.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1915, en el local social, Lima 221, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al cuarto ejercicio, y aprobación del reparto de dividendo.

2º Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de ocho Directores, de los cuales, cuatro por tres años y cuatro por dos años.

4º Elección de tres Directores suplentes por un año.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1915. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a toda asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — El Director-Gerente interino.

5 Febrero. — Nº 304-v-24 febrero.

Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1915, a las 5 p. m., en el domicilio social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914, y cuenta de Ganancias y Pérdidas respectiva.

3º Elección de un Síndico.

4º Elección de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el Acta.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, (día 22 de Febrero de 1915, a las 5 p. m.) en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 313-v-25 febrero.

Banco del Progreso

Gran compañía constructora de obras públicas particulares

Compra, edifica, vende terrenos, etc.

F Uruguay 546

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente mes de Febrero, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Uruguay número 546,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio de 1914, y lectura del informe del Síndico.

2º Integración de la comisión directiva.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente para el ejercicio de 1915.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en las oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sesión; y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — El Presidente.

6 Febrero — Nº 306-v-27 febrero.

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Tucumán 531
1ª Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en su local, Tucumán 531, el día 27 de Febrero de 1915, a las 4,30 de la tarde, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:
Asamblea General Ordinaria

1º. Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 10º Ejercicio, terminado en 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por un año, un Director suplente por tres años, un Director suplente por dos años y un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3º. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 11 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915. — Mariano Otero Atucha, Presidente (Vocal en ejercicio). — Eduardo Navarro, Gerente.

10 Febrero — Nº 352-v-27 febrero.

Compañía Americana de Luz y Tracción
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1915, en el local de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, calle Corrientes 651, a las 2 p. m.,

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de Directores titulares: dos por dos años y uno por un año.

3º. Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: para asistir, todo Accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3711, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1915. — El Directorio.

Nº 349-v-27 febrero.

«La América»
Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de Febrero a las 2,30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 322, para tratar y resolver sobre la memoria del directorio, correspondiente al ejercicio de 1914, y proceder a la elección de tres miembros del directorio para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández y la del síndico por el período de un año.

Según lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1915. — El Directorio.

9 Febrero — Nº 342-v-26 febrero.

«Banco Constructor Argentino»
Perú 321
Asamblea General Ordinaria del 1º de Marzo de 1915
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1915, a las 4 pasado meridiano, en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Resolución sobre las utilidades.

3º Elección de Presidente por un año, Tesorero, Protesorero, un Vocal y un Suplente por tres años, un Suplente, Síndico titular y dos Síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — J. Castiglioni, presidente. —E. F. Torres, secretario.

5 Febrero. — Nº 297-v-27 febrero.

La Previsora
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín número 274, el día 19 de Febrero corriente a las tres de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente; síndico y síndico suplente respectivo.

3º Aprobación del acta a labrarse en la misma sección.

Al efecto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1915. — El Director General.

3 Febrero Nº 284-v-17 febrero.

Gran Lechería Central de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1915 a las 4 pasado meridiano, en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

Ratificación de la resolución del directorio de fecha 10 de Diciembre de 1914, pidiendo convocatoria de acreedores. — Buenos Aires, Enero 26 de 1915. — El secretario.

27 Enero Nº 207-v-12 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo número 776

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se berificará el día 12 de Febrero del corriente año, en el local de la Sociedad, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1914. — Distribución de los beneficios e informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, Santiago Navarrete, M. Fernández Muro que terminan su mandato y Amadeo Beretervide (renunciantes). Elección de tres Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Claudio V. Leiguarda, Jesús Fernández Garrido, y José de la Cámara y elección del Síndico y suplente en reemplazo de los señores Alberto M. Iriarte y Fermín Garma.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firman el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 46 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada, o sea, hasta el día 9 de Febrero como máximun.

Se entregarán recibos de estos depósitos y en ellos se hará constar el número de votos a que tenga derecho el depositante, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 25 de 1915. — Manuel Quemada, presidente.

25 Enero. — Nº 186-v-10 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el día 10 de Febrero de 1915, a las 3,30 p. m., en el local del Establecimiento, la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914, del informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.

2º Elección de cuatro Directores, del Síndico y del Suplente.

3º Designación de dos accionistas o personas que los representen para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea por delegación de ésta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea a tenor de los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1915. — El Secretario.

26 Enero — Nº 199-v-10 febrero.

«La Frutícola del Río Colorado»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Febrero de 1915, a las 4 pasado meridiano, en su local, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio, vencido el 30 de Septiembre de 1914, e informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, los recibos que los acredite tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Artículo 41 de los Estatutos). — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario General.

30 Enero. — Nº 245-v-18 febrero.

Sociedad Educacionista Alemana
Cangallo 2169
Convocatoria
17ª Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 17ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes de Febrero, a las 8,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura del acta anterior.
2) Consideración y aprobación de la Memoria.
3) Mociones de la Comisión Directiva.
4) Elecciones:
a) Presidente (2 años).
b) 1er. Vicepresidente (1 año).
c) 2º Vicepresidente (2 años).
d) Secretario (2 años).
e) 6 vocales (2 años).
f) 10 Suplentes.
g) 3 revisadores de cuentas.
5) Discusión libre.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1915. — El Secretario.

9 Febrero — Nº 339-v-11 febrero.

Cámara de Comercio Francesa
(2ª Convocatoria)

Se previene a los señores socios que no habiéndose inscripto el número suficiente para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 9 del corriente, queda ésta postergada para el día 23 de Febrero de 1915, a las 2,30 p. m., en el local, Reconquista 375

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueve titulares y de siete suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día indicado, con cualquier número de socios asistentes. — El Secretario.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1915.

9 Febrero — Nº 328-v-11 febrero.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En los meses de Marzo, Junio y Septiembre del corriente año, tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público, para la provisión de pasto para cama y forrajes, con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año en curso.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con un día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliegos de condiciones, en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1915.

v-13 marzo.

Dirección General de Territorios Nacionales

Buenos Aires, Febrero 2 de 1915.

Llámase a propuestas por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, para la provisión de vestuario y calzado, destinado a la gendarmería de los Territorios.

Muestras y pliegos de condiciones, en la Dirección de Territorios.

La licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo a las 3 p. m. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-4 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la venta de los terneros que se sacrifiquen en el Instituto de Vacuna durante el año 1915. — Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 6 de Marzo a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-6 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital
LICITACION:

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 p. m.; para el arrendamiento y explotación de un restaurant confitería en el Parque Presidente Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente Nº 79212-D-914. — Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

v-22 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la iluminación de calles y plazas, durante las próximas fiestas patrias.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

v-18 febrero.

Llámase a licitación para la adquisición de 200 potros o caballos destinados a los servicios de la Administración General de Limpieza y demás reparticiones Municipales.

Tendrá lugar el día 18 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1915.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública, para el día once del corriente, a las 2,30 pasado meridiano, para la impresión del Anuario Estadístico de la Ciudad de

Buenos Aires, correspondiente al año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. Nº 42611-L-915. — El Secretario.

v-11 febrero.

Llámase a licitación para efectuar la Instalación del Alumbrado Eléctrico en los frentes del Palacio Municipal. — Tendrá lugar el día Sábado 13 del corriente, a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires. Febrero 4 de 1915.

v-13 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación, para la provisión de colchones y almohadas de lana y materiales de zapatería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba, durante el año 1915. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, el día 22 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 18 de 1915. — El Presidente.

v-22 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Juana A. de Biritos, por sí y por sus hijos menores Dª. Laura Elena y Dª. Dolly Justina Biritos; y Dª. Clara Biritos en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Santos Biritos. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Catalína P. de Varela, por sí y por sus hijos menores don Juan Abel, doña María Beatríz y doña Catalina Haydee Varela, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ramón Varela. — Buenos Aires, Enero 30 de 1915. — El Secretario.

v-11 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa Morinelli. de Nuosci o Nuosi, por sí y en representación de sus hijos menores don Pablo y don Arcángel Rafael Nuosci o Nuosi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Esteban Nuosci o Nuosi. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — El Secretario.

v-11 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María D. de Ottone, pos sí y su hija menor doña María Antonia Ottone, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Impuestos Internos don Angel Ottone. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1915. — El Secretario.

v-17 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 386.700 moneda legal y pesos 50.200 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — El Secretario.

v-23 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Nota Nº 26 o 42 M o 42 o 19 o 7 R de Resguardo, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá a la venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca V. Grez, sin número, 1 bulto, vapor R. V. Eugenia, serie Z 4665, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca C. Ballesteros, sin número, 1 bulto, vapor Plata, serie Z 5102, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca CL, número 165, 1 cajón, vapor Amazón, serie G 1660, fecha de entrada Junio 2 de 1914; marca Molinero Hermanos y Cía, sin número, 1 cajón, vapor A. D. di Aosta, serie H 58, fecna de entrada Junio 3 de 1914; marca SH, número 3110, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 156, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca VK, número 1. 1 paquete, vapor Vauban, serie H 214, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca SIC, número 4927, 1 cajón. vapor S. Hoemberg, serie H 465, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca BR, número 863, 1 cajón, vapor Lutetia, serie H 466, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca PC, número 633, 1 cajón, vapor Amazón, serie H 749, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca Branco Molín y Cía., número 20554, 1 paquete, vapor Amazón, serie H 878, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca DANC, número 155, 1 cajón, vapor La Correntina, serie H 892, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca SC-WR, número 12, 1 cajón, vapor Gelria, serie H 922, fecha de entrada Junio 11 de 1914; marca M. Pozo, sin número, 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, serie H 946, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AA abajo O, número 17257, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1005, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca EWV, número 7254, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1006, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca SCO, sin número, 1 canasto, vapor Cap. Vilano, serie H 1090, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca Chapotea, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, serie H 1092, fecha de entrada Junio 12 de 1914; marca AMX, número 44, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1108, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 45, 1 cajón, vapor Tennyson, serie H 1109, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca AMX, número 49, 1 paquete, vapor Tennyson, serie H 1113, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca SWG, número 110, 1 cajón, vapor Ceilán, serie H 1181, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca C Cane Argent, sin número, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1536, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca W G Macken, número 1 al 5, 1 paquete, vapor D. di Génova, serie H 1537, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca G. Pogio, Nº 789, 1 baúl, vapor D. de Génova, serie H. 1541, fecha de entrada Junio 15 de 1914; marca A J, Nº 2388, 1 cajón, vapor Darro, serie H. 1579, fecha de entrada Junio 17 de 1914; marca CP, contramarca JG, Nº 270, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, serie H 1637, fecha de entrada Junio 17 de 1914; CES, número 1, 1 cajón, vapor Divona, serie 1803, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca DG, número 19, 1 cajón, vapor Divona, serie 1809, fecha de entrada 19 de Junio de 1914; marca JR, número 3199, 1 cajón, vapor Liger, serie I 5, fecha de entrada 20 de Junio de 1914; marca C. Bulomon y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Vandyck, serie I, 61, fecha de entrada Junio 23 de 1914; marca Sánchez Fernández, sin número, 1 paquete, vapor H. Hope, serie I 142, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Nau Euquin, sin número, 1 paquete, vapor La Blanca, serie I 164, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca KK, número 339, 1 cajón, vapor Cap Finisterre, serie I 255, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 336. fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Verazzi Larco, sin número. 1 pa-1 paquete, vapor La Rosarina, serie I 337, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, Nº 1, 1 cajón, vapor Francesca, serie I 343, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 2, un cajón, vapor Francesca, serie I 344, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca AA, número 3, 1 fardo, vapor Francesca, serie I 345, fecha de entrada Junio 25 de 1914; marca Dr. E. G. Gueran, Nº 512, 1 paquete, vapor Araguaya, serie I 438, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca A, sin número, 1 paquete, vapor Frisia, serie I 748, fecha de entrada Junio 30 de 1914; marca PD, Nº 3311, 1 paquete, vapor La Bretagne, serie I 936, fecha de etrada Julio 4 de 1914; marca R. S. Donicilli, Nº 508, 1 paquete, vapor Asturias, serie I 1131, fecha de entrada Julio 6 de 1914; marca G. Miró, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, serie I 1256, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1257, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca A. Valero, sin número, 1 baúl, vapor Valbanera, serie I 1258, fecha de entrada Julio 7 de 1914; marca MS, Nº 1, 1 bolsa, vapor Koening Will. II., serie I 1280, fecha de entrada Julio 8 de 1914; marca LS Nº 42, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1283, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca H, Ret Bar Finisterre, Nº 9, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1414, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca D. Goscis, Nº 433, 1 cajón, vapor Cap Ortegal, serie I 1472, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca EG contramarca B, sin número, 1 cajón, vapor Quessant, serie I 1479, fecha de entrada Julio 10 de 1914; marca LE, Nº 74, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1612, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca S. Rogero, Nº 502, 1 cajón, vapor Alcántara, serie I 1664, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca en triángulo con cuadro adentro, Nº 6365, 1 cajón, vapor S. Nevada, serie I 1764, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A, Nº 1, 1 cajón vapor S. Nevada, serie I 1789, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca Orden, Nº 1, 1 cajón, vapor Garibaldi, serie I 1804, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca LT, Nº 1, 1 cajón, vapor Columbia, serie I 1808, fecha de entrada Julio 14 de 1914; marca A. Wulf, Nº 170, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1846, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca LD, Nº 728, 1 cajón, vapor Blücher, serie I 1908, fecha de entrada Julio 16 de 1914; marca CP, Nº 1854, 1 cajón, vapor Avón, serie J 123, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca EV contramarca PC, Nº 20561, 1 bulto, vapor Avón, serie J 126, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca LGLC, Nº 21, 1 paquete, vapor H. Laddie, serie J 147, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca A. Tort, sin número, 1 cajón, vapor Cádiz, serie J 187, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca VB, Nº 4, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 220, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 221, fecha de entrada Julio 20 de 1914; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor La Gascogne, serie J 222, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca H. Eltge, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 258, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Ame-y Cia., sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie J 267, fecha de entrada Juio 2 1dle 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 283, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 284, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 285, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 286, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 287, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie 288, fecha de entrada Julio 21 de 1914; maarca Austro Americana, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie J 289, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca E. F. M. Fahigas, Nº 7, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 299, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca E. Blumenthal, Nº 10, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie J 302, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 322, fecha de entrada Julio 23 de 1914; marca WO, sin número, 1 paquete, vapor Plata, serie J 323, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 380, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca C. A. Nervery, sin número, 1 cajón, vapor Vestris, serie J 381, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MLL, Nº 2179, 1 cajón, vapor H. Loch, serie J 390, fecha de entrada Julio 24 de 1914; marca MV, número 17438, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 474, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca BAD, Nº 736, 1 cajón, vapor Arlanza, serie J 490, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca EB, Nos. 1 al 2, 1 bulto, vapor Arlanza, serie J 551, fecha de entrada Julio 27 de 1914; marca HL, Nº 1, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie J 583, fecha de entrada Julio 28 de 1914; marca HL, Nº 2, 1 bulto, vapor Zeelandía, serie J 584, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca AG, Nº 14920, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 697, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C Rostelini, sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie J 774, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca C. Rostelini, sin número, 1 bulto, vapor T. di Savoia, serie J 775, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca DS, Nº 1, 1 cajón, vapor Gotha, serie J 703, fecha de entrada Julio 28 de 1914. — El Jefe.

v-22 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detalla, correspondientes al expediente 435-C o 1013-C o 100-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Junio de 1912.

Mario A. Esteves, Nº 2427, 1 bulto; Pederzoli Ettore, Nº 2527, 1 bulto; Antonio Calicchio, Nº 3317, 1 bulto; Juan Martí, Nº 4414, 1 bulto; J. C. Ball, Nº 9265, 1 bulto; Admón Patria degli Italiani, Nº 9478, 1 bulto; Cortise Salvador, Nº 9982, 1 bulto; Julio Montebruno López, Nº 11.516, 1 bulto; Jana Kalz, Nº 12.215, 1 bulto;; Cónsul de Chile, Nº 13540, 1 bulto; Grau Della Magdalena, Nº 13938, 1 bulto; J. Estevens, Nº 14887, 1 bulto; Establecimiento Fabala, Nº 18281, 1 bulto; Marcos Chapunow, Nº 19551, 1 bulto; Teulio García Vilo, Nº 20011, 1 bulto; Cónsul Americano, Nos. 21541 al 44, 4 bultos; Luis R. Fors, Nº 26231, 1 bulto; Ravino Avan Goldmar, Nº 27277, 1 bulto; María Alemo, Nº 28719, 1 bulto; Pedro Borsthiry, Nº 30900, 1 bulto; Juan Franco, Nº 31639, 1 bulto; Vincenzo Losciale, Nº 32149, 1 bulto; Julio Recayte, Nº 35707, 1 bulto; Juan Durioni, número 37907, 1 bulto; Basilio Friol Novoa, Nº 38078, 1 bulto; Alejandro Bizziotti, Nº 40298, 1 bulto; Reboli Hermanos, Nº 42294, 1 bulto; Flono Lorena, Nº 42342, 1 bulto; Baila Rabinourier, Nº 43348, 1 bulto; Alejandro Gan, Nº 43584, 1 bulto; Ruperto Almirón, Nº 43820, 1 bulto; José Paglione, Nº 43918, 1 bulto; Manuel Rodríguez, Nº 44219, 1 bulto; Manuel Alvarenque Herna, Nº 44444, 1 bulto; Doménico Vitale, Nº 45625, 1 bulto; José Ferrari, Nº 48647, 1 bulto, Carlos Castiglioni, Nº 48649, 1 bulto; Pascual Ferrando, Nº 48852, 1 bulto Antonio Taffoni, Nº 49149, 1 bulto; Enrique Lloret, Nº 49548, 1 bulto; Felipa Zambrano, Nos. 49597-98, 2 bultos; Lucca Viglietti, Nº 50172, 1 bulto;

Luis Suárez Fernández, Nos. 50350-1-2, 3 bultos; Vicecónsul Argentino, Nº 51564, 1 bulto; M. Torres González, Nº 51608, 1 bulto; Mme. Tachon, Nº 52397, 1 1 bulto; Osuardo Bartolussi, Nº 52495, 1 bulto; José Repetto, Nº 54129, 1 bulto; S. Negro s/o. A. Sporito, Nº 54134, 1 bulto; Rafael Dell'aquila, Nº 54440, 1 bulto; Lai Melis Vincenzo, Nº 60612, 1 bulto; Domingo Dupónt, Nº 60613, 1 bulto; Angel Martínez, Nº 61533, 1 bulto; Eupasia Marrón, Nº 61534, 1 bulto; Chr. Michel, Nº 61810, 1 bulto; Francisco Labadia, Nº 62587, 1 bulto; Maddalena Menditti, Nº 63915, 1 bulto; Agustín Arregui, Nº 63976, 1 bulto; José Leal, Nº 64732, 1 bulto; Mercedes Rivera, Nº 65127, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 65770, 1 bulto; Mustafa Ibrainoff, Nº 65928, 1 bulto; Aldurit y Nogués, Nº 66047, 1 bulto; Jefe Of. Paquetes Postales, Nº 68771, 1 bulto; Dasa Horanesa, Nº 69066, 1 bulto; José M. Edorna, Nº 69082, 1 bulto; Dirección General Estadística, número 71413, 1 bulto; Salvador Drosi di Vittorio, Nº 77319, 1 bulto; Donato Stopello, Nº 78229, 1 bulto; Bras, Stopello y Cía., Nº 78230, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82198, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82199, 1 bulto; Morining J. B., Nº 82200, 1 bulto; Banco Nación Argentina, Nº 82904, 1 bulto; José Crimella, Nº 82952, 1 bulto; Clemente Pascualy, Nº 83734, 1 bulto; L. R. Cantogalli, Nº 86458, 1 bulto; Carlos Cortesi, Nº 86723, 1 bulto; Wilh Wraage, Nº 88440, 1 bulto; Francisco Berdouret, Nº 89170, 1 bulto; marca SN, Nº 89394, 1 bulto; Juan Banetrio, Nº 89497, 1 bultó; Federico Arbolella, Nº 90781, 1 bulto; María Vespoli, Nº 92564, 1 bulto; Dirección General Estadística, Nº 97931, 1 bulto; Pablo Serrat, Nº 100595, 1 bulto; Antonio Serra, Nº 100648, 1 bulto; Carlos Pelolio, Nº 101824, 1 bulto; José Solari, Nº 101873, 1 bulto; Alberto Bollán, Nº 107433, 1 bulto; Octavio B. Osuna, Nº 109913, 1 bulto; Blas Ambrosius, Nº 110626, 1 bulto; Julio M. Limdgrest, Nº 112067, 1 bulto; Ivan Maurucie, Nº 112821, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 113263, 1 bulto; Arturo Sánchez, Nº 114983, 1 bulto; Doménico Paladino, Nº 116834, 1 bulto; Antonio Romano, Nº 116931, 1 bulto; Manuel Marqués, Nº 119589, 1 bulto; Adelaide Russo, Nº 120352, 1 bulto; Alejandro Scatto, Nº 120482, 1 bulto; Prieto Bresciano, Nº 120521, 1 bulto; Agustina B. de la Harpe, Nº 122918, 1 bulto; Ignacio Wachtt, Nº 122925, 1 bulto; Bartolomé Ferrer Serra, Nº 127014, 1 bulto; José Alejandro, Nos. 127059-60, 2 bultos; Vincenzo Zatta, Nº 128008, 1 bulto; Willy Niemann, Nº 128603, 1 bulto; Francisco Martinengo, Nº 131249, 1 bulto; Eugenio Canepo, Nº 133411, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 137156-57, 2 bultos; Languarigue Armando, Nº 137293, 1 bulto; M. Mathías, Nº 137942, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nos. 138739-40, 2 bultos; Ladislaw Matkowski, Nº 138962, 1 bulto; Vitale Capello, Nº 139333, 1 bulto; Juan Fou, Nº 139392, 1 bulto; Pedro Gesalaga, Nº 142105, 1 bulto; Antonia P. de Mata, Nos. 143855-56, 2 bultos; María Astis, Nº 144107, 1 bulto; José Repetto, Nº 145012, 1 bulto; Constantino P. Flatsoussis, Nº 145572, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Nº 146953, 1 bulto; M. Chrovinoy Ca., Nº 147752, 1 bulto; Enrique Julio Soler, número 151.344, 1 bulto; Juan Diambruno, número 153.856, 1 bulto; J. K. Lebrowscy, número 155.230, 1 bulto; Julio S. Vallejos, número 155.238, 1 bulto; Samuel Peña, número 160.203, 1 bulto: Antonio Arza Quiñones, número 160.336-37, 2 bultos; Dominique Ceolán, número 160.354, 1 bulto; Jaime Mut, número 160.380, 1 bulto; Habald Bjerg, número 161.257, 1 bulto; Frigueiro Oller, 163.095, 1 bulto; Ernestina Rivademas, 163.427, 1 bulto; Eward Georg Nibe, número 164,087, 1 bulto; Carlos Bertrametti, número 164.556, 1 bulto; Eduardo Olivari, número 166.730, 1 bulto; Biagio Larrotonda, número 164.764, 1 bulto; Vicet. Castrogiovanni, número 168.808, 1 bulto; Ministerio de Guerra, 170.678, 1 bulto; José Galletta, número 170.733, 1 bulto; Teófilo M. González, número 170.998, 1 bulto; G. M. A. Ponier Lalame, número 171.233, 1 bulto; Vicecónsul Argentino, Faro, número 171.330-31, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, Setubal, número 171.332-33, 2 bultos; Vicecónsul Argentino, V. Penique, número 171.334-35, 2 bultos; Banco de la Nación Argentina, número 173.604, 1 bulto; Legueras, número 174.127, 1 bulto; Angel Santi, número 174,962, 1 bulto; Luis Maggioni, número 175.807, 1 bulto; Juan Bó, número 176.061, 1 bulto; León J. Cohen 176.670, 1 bulto; Doménico Zono, número 177.106, 1 bulto; Pedro Collini, número 177.180, 1 bulto; Frite Hoffmann, número 177.261, 1 bulto; María Beighan, número 184.282, 1 bulto; Juan Bta. Dania, número 18.298, 1 bulto; Alberto Gentile, número 165, 1 bulto; María Allegretti, número 336, 1 bulto; Emma W. de Araya, número 55.155, 1 bulto; Maulio Tersí, número 8.266, 1 bulto; Grau Della Magdalena, número 13.933, 1 bulto; Marco Milicic (Perko), número 13.973, 1 bulto; Antonio Maranzana, número 14.667, 1 bulto; Elías Linares, número 15.187, 1 bulto; Vitto Alessandro, número 22,352, 1 bulto; Eduardo Sanjurjo, número 28.748, 1 bulto; Fusco Antonioz, número 28.915, 1 bulto; Carlos Hechembeituer, número 29.112, 1 bulto; Luigi Veroneri, número 29.812, 1 bulto; Antonio Miraglia, número 31.865, 1 bulto; Horacio Serviano, número 31.939, 1 bulto; Francisco Porro Somerí, número 32.639, 1 bulto; Agustín Cibrán, número 33.654, 1 bulto; Sociedad Fabric. de oxígeno Comp., número 37.214, 1 bulto; C. Hidalgo, número 35.908, 1 bulto; Ministre Plenipotenciario del Uruguay, número 36.420, 1 bulto; Antonio Ciccici, número 40.401, 1 bulto; Louis Schneiners, número 40.788, 1 bulto; José Esquivel, número 41.985, 1 bulto; Santiago Lumbojo, número 42.582, 1 bulto; Rosemhok Hn. Musseob, número 42.588, 1 bulto; Reboli Hermanos, número 43.522, 1 bulto; Ravisoli Oreste, número 45.363, 1 bulto; D'Arino Giuseppe Nicola, número 106.886, 1 bulto; Salvatore Palmieri, número 47.900, 1 bulto; Graven Loist, número 48.544-45, 2 bultos; Assi Hermanos, número 48.563, 1 bulto; Daniel Wyler, número 49.025, 1 bulto; Nicolás Tagnoni, número 49.071, 1 bulto; Clemente Pascuale, número 49.484, 1 bulto; Gospodin Fraujo Luxie, número 50.705, 1 bulto; Nicolás Farabella, número 51.097, 1 bulto; Rocco Antonio Lauro, número 51.146, 1 bulto; Matías Fernández Quinquela, número 54.128, 1 bulto; Gerardo Donoso, número 54.409, 1 bulto; Salvatore Morelli, número 55.243, 1 bulto; Eduardo P. Latomaca, número 55.555, 1 bulto; Sebastián Bruno, número 57.308, 1 to; Delascio Doménico, número 57.428, 1 bulto; Cappone Alfredo, número 57.449, 1 bulto; Ameghino Doménico, número 57.466, 1 bulto; Sebastiano Bruno, número 57.472, 1 bulto; Obispo del Paraná (E. R.), número 57.601, 1 bulto; Félix Loviglio, número 57.993, 1 bulto; Luis Ferrara, número 58.057, 1 bulto; Doménico Ferraro, número 58.151, 1 bulto; Marca S/d, número 58.577-8, 2 bultos; Matrangolo Rafaele, número 64.812, 1 bulto; Rocio Saponava, número 64.898, 1 bulto; Manuel A. Maucy, número 65.134, 1 bulto; Manuel Rua, Nº 65.871, 1 bulto; Tommaso Palópoli, número 67.416, 1 bulto; Natalio Perillo, número 69.647, 1 bulto; Victor Laurent, número 70.368, 1 bulto; Eduardo Sanirra, número 71.259, 1 bulto; Jorge Ybar, número 71.272, 1 bulto; Alfredo Cantielle, número 71.273.74, 2 bultos; Honorio Vega de Rachan, número 71.696, 1 bulto; Vasil Risteff, número 73.171, 1 bulto; Agencia Tarsia, número 73.544, 1 bulto; P. Vencero, número 74.004, 1 bulto; Antonio Urite Lecea, número 75.260, 1 bulto; F. Misberpour Andri Varlie, número 76.443, 1 bulto; Inocente García, número 79.126-7-8, 3 bultos; Inocenzo Carbore, número 83.836, 1 bulto; Manera Ingeniero, número 83.986, 1 bulto; José Pérez Sánchez, número 85.468, 1 bulto; P. Falco y Cía., número 87.415, 1 bulto; Monti Mario, número 88.395, 1 bulto; Jean Arthur, número 91.048, 1 bulto; Angel Valanuo, número 91.990, 1 bulto; P. González, número 92.912, 1 bulto; Antonieta Camparato, número 93.565, 1 bulto; Fernando Soler, p. E. Franc., número 95.388, 1 bulto; Andrés Xannó, número 96.302, 1 bulto; Francisco Grimaldi p. C. Santi, número 97.205, 1 bulto; E. Blirs y Comp., número 99.091, 1 bulto; A. Davia, número 100.309, 1 bulto; Teresa Moscardo, número 101.324, 1 bulto; José Olivera Blauch, número 106.472-3, 2 bultos; Manuel Riquelme, número 107.759, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.771, 1 bulto; Clara B. de Benítez, número 107.772, 1 bulto; Inocencio Mariani, número 107.797, 1 bulto; M. Kupacy, número 110.265, 1 bulto; Antonio Fortuna, número 110.388, 1 bulto; Antonio Pasarella, número 110.733, 1 bulto; Alberto de Freitas, número 111.562, 1 bulto; Vicente Canera, número 112.180, 1 bulto; Michel Hadji Diacón, número 115.175, 1 bulto; Eloísa Moreno Contreras, número 115.673, 1 bulto; Max Moiel Bazán, número 117.633, 1 bulto; Sra. Jaime, número 118.701, 1 bulto; Javier Ochoa, número 129.922, 1 bulto; Francisco Rodríguez Valéz, número 125.867, 1 bulto; J. A. Lafontaine, número 125.984, 1 bulto; M. E. Mevoz, número 126.029, 1 bulto; Diego Alisfío, número 130.523, 1 bulto; Dirección General Estadística Provincia de Buenos Aires, La Plata, número 130.817, un bulto; Georges Angel, número 132.395, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.438, un bulto; Enriqueta C. de Vico, número 132.439, un bulto Pierre Desrosiers, números 134.509-10-11, tres bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.522-23, dos bultos; Venancio Serrano Clavero, números 135.526-7-8, tres bultos; Modesta Diéguez, número 135.882, un bulto; Bissellack y González, número 137.921, un bulto; José Carinello, Nº 138.404, un bulto; Carlos Machi, número 140.211, un bulto; Santa Cruz, número 140.220, un bulto; Desiderio Barrethy, número 140.224, un bulto; Teresa Groselli, número 141.572, un bulto; H. Mathion, número 144.117, un bulto; Franco De Medio, número 145.173, un bulto; Casa Artuño, número 147.047, un bulto; Casa Artuño, número 147.408, un bulto; Constante Gulletti, número 150.964, un bulto, Enci José, número 151.574, un bulto, R. Buchanan, número 152.174, un bulto; Francisco D. Arias, número 153.986, un bulto; Juan Valiente, número 163.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.382, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 181.383, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.758, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 182.759, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.027, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.263, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 183.280, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.574, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 186.686, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.013, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.175, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.444, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.557, un bulto; Periódico «La Rotonda», número 189.574, un bulto; Erminia Rota, número 163.817, un bulto; Falbo Raffaele, número 165.948, un bulto; Guido Gugielmi, número 167.336, un bulto; Lucio Larán, número 168.631, un bulto; Salomón Lewy, número 169.407, un bulto; Salomón Lewy, número 169.793, un bulto; Ana María Gruppo, número 175.380, un bulto; Angelo Renassi, número 176.312, un bulto; Carbini Stefano, número 176.320, un bulto; Juan Guido, número 176.700, un bulto; Nicoletta Liporace, número 177.240, un bulto; Antuco Marchese, número 179.005 un bulto; Juan González, Nº 179.641, un bulto; Dirección General Estadística Provincia Buenos Aires, La Plata, número 181.114, un bulto; V. Squarcia, número 186.766, un bulto; Paul Lefeire ,número 187.981, un bulto; Mestre de la Roque, número 187.952, un bulto, Santamarina, número 188.793, un bulto; Maseny Feliú, número 189.079, un bulto; Antonio Ortega, Nº 189.168, un bulto.

v-17 febrero.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales rezagadas, que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 425-C, o 1178-C, o 96-C, Correos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Avon Buckuk, número de abandono 412, un bulto, número de encomienda 41.675; Avon Buckuk, número de abandono 413, un bulto, número de encomienda 41.676; W. E. Wood, número de abandono 414, un bulto, número de encomienda 113.315; G. M. Williams, número de abandono 415, un bulto, número de encomienda 155.234; L. E. Parker, número de abandono 416, un bulto, número de encomienda 5.935; Launids Pedersen, número de abandono 417, un bulto, número de encomienda 43.734; Juan Sagardo y Curu, número de abandono 418, un bulto, número de encomienda 195.061; Ignacio Anfri, número de abandono 419, un bulto, número de encomienda 146.586; A. M. Beckurtt, número de abandono 420, un bulto, número de encomienda 146.850; Justine Ciaravino, número de abandono 421, un bulto, número de encomienda 148.098; Manuela Figuersa, número de abandono 422, un bulto, número de encomienda 150.889; Rita Figuersa, número de abandono 423, un bulto, número de encomienda 150.890; Gregorio Nieder, número de abandono 424, un bulto, número de encomienda 154.88; Puenta Casios, número de abandono 425 ,un bulto; número de encomienda 156.219; Rodríguez Aguiar, número de abandono 426, un bulto, número de encomienda 157.726; Cesáreo Naredo, número de abandono 427, un bulto, número de encomienda 1.236; Angela Viola, número de abandono 428, un bulto, número de encomienda 7.291; Fireman Arvid Odell, número de abandono 429, un bulto, número de encomienda 10.745; Beltrán Akado, número de abandono 430, un bulto, número de encomienda 14.522; Juan G. Cejas, número de abandono, 432, un bulto, número de encomienda 55.798; Orlando Rivoli, número de abandono 431, un bulto, número de encomienda 14.560; Herbert Chaudler, número de abandono 433, un bulto, número de encomienda 172.722; Juan A. Braga, número de abandono 434, un bulto, número de encomienda 18.102; Armando Macci, número de abandono 435, un bulto, número de encomienda 58.296; Mabell R. Bell, número de abandono 436, un bulto, número de encomienda 174.823; José M. Taraye, número de abandono 437, un bulto; número de encomienda 158.246; Eugenio Lagier, número de abandono 438, un bulto, número de encomienda 21.746; Miguel Reyes, número de abandono 439, un bulto, número de encomienda 157.473; N. Simausen, número de abandono 440, un bulto, número de encomienda 61.599; Juan Pagli, número de abandono 441, un bulto, número de encomienda 130.980; Robinson, número de abandono 442, un bulto, número de encomienda 172.533; Juan M. Mariani, número de abandono 443, un bulto, número de encomienda 13.491; Adolfo A. Vaisman, número de abandono 444, un bulto, número de encomienda 159.981; Correa Hermanos, número de abandono 445, un bulto, número de encomienda 160.632; Conuters, Mary, número de abandono 446, un bulto, número de encomienda 160.812; Pedro Pons Gomela, número de abandono 447, un bulto, número de encomienda 164.273; Leocadia Herrero, número de abandono 448, un bulto; número de encomienda 166.374; Claudio Webster, número da abandono 449, un bulto, número de encomienda 172.545; Tomás Monti, número de abandono 450, un bulto, número de encomienda 173.996; James Harling, número de abandono 451, un bulto, número de encomienda 174.739; A. E. Ennerson, número de abandono, 452, un bulto, número de encomienda 175.298; Inés R. de Schmidt, número de abandono 453, un bulto, número de encomienda 50.702; Víctor Lind, número de abandono 454, un bulto, número de encomienda 109.123; Serafín Ciabatini, número de abandono 455, un bulto, número de encomienda 43.042; José D. Velazco, número de abandono 456, un bulto, número de encomienda 44.035; El Progreso, número de abandono 457, un bulto, número de encomienda 28.746; V. Ditckburu, número de abandono 458, un bulto, número de encomienda 28.915; Cogorno Hermanos, número de abandono 459, un bulto, número de encomienda 41.365; Azul perfumado, número de abandono 460, un bulto, número de encomienda 46.169; Tornari Carlos, número de abandono 461, un bulto, número de encomienda 46.311; Saobe Giuseppe, número de abandono 462, un bulto, número de encomienda 50.873; Gaetano Ferrouse, número de abandono 463, un bulto, número de encomienda 51.138; Azul perfumado, número de abandono 464, un bulto, número de encomienda 53.072; Rubini Giuseppe, número de abandono 465, un bulto, número de encomienda 53.099; La Franco Argentina, número de abandono 466, un bulto, número de encomienda 84.665; Pablo A. Premazzi, número de abandono 467, un bulto; número de encomienda 90.993; Moisés Heukin, número de abandono 468, un bulto, número de encomienda 128,314; Moisés Heukin, número de abandono 469, un bulto, número de encomienda 128.335;

Florinda Ferreyra, número de abandono 470, 1 bulto, número de encomienda 2193; Francisco Torres, número de abandono 471, 1 bulto, número de encomienda 5.497; Marcel Martín, número de abandono 472, 1 bulto, número de encomienda 6.942; Porta Ginlitta, número de abandono 473, 1 bulto, número de encomienda 7.128; R. A Ghueles, número de abandono 474, 1 bulto, número de encomienda 11.171; Leopoldo Sordón, número de abandono 475, 1 bulto, número de encomienda 28,064; Antonio Echaves; Nº de abandono 476, 1 bulto, número de encomienda 29.404; Carlos Philippis, número de abandono 477, 1 bulto, número de encomienda 92.208; Laudomía Rogay, número de abandono 478, 1 bulto, número de encomienda 159.941; E. W. Scott, número de abandono 479, 1 bulto, número de encomienda 167.756; Harold Cewperthwaite, número de abandono 480, 1 bulto, número de encomienda 172.598; G., S. Patón, número de abandono 481, 1 bulto, número de encomienda 172.774; G. S. Patón, número de abandono 482, 1 bulto, número de encomienda 172,776; B. Jacford, número de abandono 483, 1 bulto, número de encomienda 173.049; Marino Appianí, número de abandono 484, 1 bulto, número de encomienda 173,815; Chersbino Luisa, número de abandono 485, 1 bulto, número de encomienda 173.833; C. B. Evaus, número de abandono 486, 1 bulto, número de encomienda 175.113; J. E. Stally, número de abandono 487, 1 bulto, número de encomienda 6.082; J. E Stally, número de abandono 488, 1 bulto, número de encomienda 6.434; Atilio A. Zavarcn', número de abandono 489, 1 bulto, número de encomienda 6.834; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 490, 1 bulto, número de encomienda 37.032; Banco de Londres y Río de la Plata, número de abandono 491, número de encomienda 37.053; Artín Lorenzo, número de abandono 492; 1 bulto, número de encomienda 37390; Ministerio de Agricultura, número de abandono 493, 1 bulto, número de encomienda 38.678; Rocco Laucetta, número de abandono 494, 1 bulto, número de encomienda 38.914; Erwin Guud, número de abandono 495, 1 bulto, número de encomienda 42,046; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 496, 1 bulto, número de encomienda 43272; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 497, 1 bulto, número de encomienda 43.320; J. M. Page, número de abandono 498, 1 bulto, número de encomienda 43352; J. M. Page, número de abandono 499, 1 bulto, número de encomienda 43.354; J. M. Page, número de abandono 500, 1 bulto, número de encomienda 43.429; Azul perfumado, número de abandono 501, 1 bulto, número de encomienda 50,682; Simón Manuel, número de abandono 502, 1 bulto, número de encomienda 76.236; Schweiker, número de abandono 503, 1 bulto, número de encomienda 29.782; Bredal, número de abandono 505, 1 bulto, número de encomienda 38.425; Victoria Roca, número de abandono 506, 1 bulto, número encomienda 44,620; J. M. Page, número de abandono 507, 1 bulto, número de encomienda 47.436; Mauricio Gochiring, número de abandono 508, 1 bulto, número de encomienda 49.982; Muratón y Rolla, número de abandono 509, 1 bulto, número de encomienda 56.236; Chr Hausen, número de abandono 510, 1 bulto, número de encomienda 835; Claudi Vincent, número de abandono 511, 1 bulto, número de encomienda 1.107; Francisco Acceta, número de abandono 512, 1 bulto, número de encomienda 1.407; Nermi Nicolás, número de abandono 513, 1 bulto número de encomienda 3.867; Federico Meiners, número de abandono 514, 1 bulto, número de encomienda 10.748; A. Rause, número de abandono 515, 1 bulto, número de encomienda 31.371; Martón Coppack, número de abandono 516, 1 bulto, número de encomienda 31.573; Antón Dehle, número de abandono 517, 1 bulto, número de encomienda 33.552; Constantino Mamasis, número de abandono 518, 1 bulto número de encomienda 34.077; Alejandro Dietrich, número de abandono 519, 1 bulto, número de encomienda 37.456; Leopoldo Schareder, número de abandono 520, 1 bulto, número de encomienda 45.996; Leopoldo Shareder, número de abandono 521, 1 bulto, número de encomienda 46.095; Carl Driedget número de abandono 522, 1 bulto, número de encomienda 47.143; Ekley Laudeng, número de abandono 523, 1 bulto, número de encomienda 51.465; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 524, 1 bulto, número de encomienda 51.566; Micheli y Cía., número de abandono 525, 1 bulto, número de encomienda 51.995; Santoro Vitantonio, número de abandono 526, 1 bulto, número de encomienda 72.462; Santoro Vitantonio, número de abandono 527, 1 bulto, número de encomienda 72.463; Joaquín Fernández, número de abandono 528, 1 bulto, número de encomienda 65.997; Francisco Aramburo, número de abandono 529, 1 bulto, número de encomienda 41.538; James Queen, número de abandono 530, 1 bulto. número de encomienda 95.178; A. Saltmarsh, número de abandono 531, 1 bulto, número de encomienda 13.677; A. H. Becknobb, número de abandono 532, 1 bulto, número de encomienda 13.769; G H. Chapman, número de abandono 533, 1 bulto, número de encomienda 16.333; Enrique Marelli, número de abandono 534, 1 bulto, número de encomienda 20.443; Eugen Mayer, número de abandono 535, 1 bulto, número de encomienda 30.949; J A. van Valentini, número de abandono 536, 536, 1 bulto, número de encomienda 33.783; Félix A. Tavaroze, número de abandono 537, 1 bulto, número de encomienda 36.947; Schiaffeno, número de abandono 538, 1 bulto, número de encomienda 57.595; J. M. Page, número de abandono 539, 1 bulto, número de encomienda 58.016; Harold Evaus, número de abandono 540, 1 bulto, número de encomienda 58,075; Carlos Crentrig, número de abandono 541, 1 bulto, número de encomienda 58.250; Juan Monfrino, número de abandono 542, 1 bulto, número de encomienda 60.958, Schiaffeno, número de abandono 543, 1 bulto, número de encomienda 61.081; Garage «Anglo Porteño», número de abandono 544, 1 bulto, número de encomienda 62.104; A. G. Laughton, número de abandono 545, 1 bulto, número de encomienda 62.192; Gaviglia Carabelli, número de abandono 546, 1 bulto, número de encomienda 67.442; Butta y de La Sota, número de abandono 547, 1 bulto, número de encomienda 67.443; Corioni Della Portal, número de abandono 548, 1 bulto, número de encomienda 68,937; E. Fainé, número de abandono 549, 1 bulto, número de encomienda 79,675; George Beuger, número de abandono 551, 1 bulto, número de encomienda 16,373; L. J. Cooper, número de abandono 552, 1 bultoi, número de encomienda 33.910; José de Andrés Varela, número de abandono 553, 1 bulto, número de encomienda 73.970; José de Andrés Varela, número de abandono 554, 1 bulto, número de encomienda 80.992; Chiessa Regina, número de abandono 555, 1 bulto, número de encomienda 76.674; Cristóbal Grubisich, número 556, 1 bulto, número de encomienda 79.794; J. M. Page, número de abandono 557, 1 bulto, número de encomienda 63,638; Petter Savage Miller, número de abandono 558, 1 bulto, número de encomienda 63.683; Freitas, número de abandono 559, 1 bulto, número de encomienda 67.431; Vogel y Cía., número de abandono 560, 1 bulto, número de encomienda 67.433; Eugenio Widmayer, número de abandono 561, 1 bulto, número de encomienda 67,435; Bradley y Cía., número de abandono 562, 1 bulto, número de encomienda 67.436; E. Lepage y Cía., número de abandono 563, 1 bulto, número de encomienda 67.440; Luis R. Sheiner, número de abandono 564, 1 bulto número de encomienda 73.973; Retzmanu, número de abandono 565, 1 bulto, número de encomienda 74.481; L. J. Broscuo, número de abandono 791, 1 bulto, número de encomienda 128.860; D. Mayer, número de abandono 792, 1 bulto, número de encomienda 75.934; La Estrella, número de abandono 793, 1 bulto, número de encomienda 81.247;

v-17 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, dor. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las muestras y encomiendas rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente 52 M o 30 R o 12 R Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Junio de 1912.

Marca WL, número 749, 1 cajón; Banco Alemán, número 983, 1 paquete; Banco Alemán, número 984, 1 paquete; Banco Alemán, número 985, 1 paquete; Banco Alemán, número 989, 1 paquete; Banco Alemán, número 990, 1 paquete; Banco Alemán, número 991, 1 paquete; Banco Alemán, número 203, 1 paquete; Banco Alemán, número 204, 1 paquete; Banco Alemán, número 205, 1 paquete; Banco Alemán, número 206, un paquete; Banco Alemán, número 207, un paquete; Enrique Graine, número 1, 1 paquete; marca GK., número 156, 1 bulto; F. Golondiche, número 492, 1 fardo; marca MM., número 126, 1 cajón; marca BM, número 1, 1 cajón; marca OA, número 116, 1 cajón; marca APC, número 1, 1 cajón; Ricardo Hibler, sin número, 1 paquete; marca «G Cía.», número 9124, 1 fardo; marca, número 99, 1 cajón; Acon y Cia., número 100, 1 cajón; E. González Moreu y Cía., sin número, 1 paquete; Juan Cordeu, sin número, 1 cajón; Angelino Manzano, sin número, 1 cajón; J. Rive Manzano, sin número, 1 cajón; marca HE, número 1, 1 cajón; marca U, número 111, 1 cajón; marca U, número 112, 1 cajón; marca BR, número 2, 1 bulto; marca ACV, número 1, 1 cajón; marca AT, número 30, 1 cajón; marca SCC, número 2, 1 cajón; marca ACC, número 4.000, 1 cajón; South American Solo, sin número, 1 cajón; GLHB, número 190, 1 cajón; marca JE, número 7.783, 1 cajón; marca, número 7.818, 1 cajón; marca GS, número 203, 1 cajón; Hugo A. Vachini, número 19, 1 cajón; A. Peterien, sin número, 1 paquete; marca BA, número 1, 1 cajón; marca SMRG, sin número, 1 cajón; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número, 1 paquete; Austro Americana, sin número 1 paquete; Austro Americana, sin número; marca AG, número 38.473, 1 cajón; marca AG, número 41.891, 1 bulto; marca P, número 406, 1 cajón; marca P, número 403, 1 paquete; marca JM, número 4766, 1 cajón; marca James Macrus, sin número, 1 cajón; marca Zaldivar Padilla y Cía., número 17, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 428, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 427, 1 paquete; marca Josefina F. de Rostegui, número 419, 1 paquete; Josefina F. de Rostegui, número 418, 1 apquete; Josefina F. de Rostegui, número 420, 1 paquete; Julio Crottes, número 887, 1 cajón; JulioCrotes, número 886, 1 cajón; Julio Crottes, número 888, 1 cajón; JulioCrottes, número 889, 1 cajón; Julio Crottes, número 890, 1 cajón; Manuel Strenchberg, número 623, 1 paquete; García Hermanos Nº 207, 1 paquete; García Hermanos, número 206, 1 paquete; marca AF, número 207, 1 cajón; Allesison Well, sin número, 1 bulto; Allesison Well, sin número, 1bulto; J.Branthal, número 2510, 1 cajón; marca HN, número 2509, 1 cajón; E. A. Bunge y J. Borri, sin número, 1 cajón;; sin nombre, número 3984, 1 cama; sin nombre, número 3932, 1 bolsa; sin nombre, número 3986, 1 bolsa; sin nombre, número 3989, 1 bolsa; sin nombre número 3985, 1 bulto; sin nombre, número 3939, 1 baúl; sin nombre, número 3918, 1 baúl; sin nombre, número 3987, 1 bolsa; sin nombre, número 3922, 1 fardo; F. Russo, número 3916, 1 baúl; F. Ostuvo, número 3919, 1 baúl; marca AA, número 3938, 1 baúl; marca AA, número 3958, 1 fardo; marca AA, sin número, 1 fardo; marca MC, número 1113, 1 fardo; marca FAC, sin número, 1 cajón; C. W. Drable, número 507, 1 paquete; Juan de la C. Carril, número 14, 1 cajón; Teresa Jesunise, número 23, 1 paquete; J. P. Uruer, sin número, 1 paquete; José Suárez, sin número, 1 bulto; A. Cremades, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; C. G. Groles, sin número, 1 bulto; H. Grass,: sin número, 1 bulto; A. L. Paz, sin número, 1 bulto; H. Niecles, sin número, 1 bulto; I. R. Fund, sin número, 1 bulto; G. Mirer, sin número, 1 bulto; A. Firpo, sin número, 1 bulto.

v-18 febrero.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a José Pereda y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que fué secuestrado a dicha persona en momentos que pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 10, Letra C, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría de Sumarios. — Febrero 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-10 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión, durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del Sr. Escribano General del Gobierno, el diez y nueve (19) de Febrero próximo, a las tres (3) p. m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Arpillera para embalar, de 50 a 100 metros.

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber, de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo acarreta, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Máquina Ideal, último modelo, de 5 a 10.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para frasco de goma, de 50 a 100.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100 tinteros. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-19 febrero.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Llámase a licitación, por el término de treinta días para proveer de libros a ciento diez bibliotecas populares elementales, en las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría, a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día 18 de Febrero a las 3 p. m. en presencia de los proponentes. — El Secretario.

v-18 febrero.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos y treinta pasado meridiano del día veintiséis de Febrero de mil novecientos quince, para la licitación de 55.000 a 60.000 kilos de harina de trigo doble cero y 850.000 a 920.000 kilos harina de trigo cero.

Por más datos pueden dirigirse los interesados a la División Compras. — Francisco A. Senesi, Jefe, Contador Principal.

v-26 febrero.

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1210, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», que ha sido hallado abandonado en aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,55 metros, puntal 0,80 metros; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 letra M., se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a don Constantino Groeger, para que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking» que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General de acuerdo con las disposiciones vigentes.— Buenos Aires, febrero 8 de 1915.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente número 1213, letra J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,40 metros, sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los talleres que esta Repartición posee en la Isla De Marchi.

Los interesados deberán presentarse ante esta Preefctura General, Reconquista 281, a deducir sus tablecido, vencido el cual se procederá acciones en forma dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 30 de Enero ppdo., en el expediente número 10885, letra R, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista, y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: —Eslora 4,97 metros; Manga 0.97 mts.; puntal 0.36, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General. — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 marzo.

Por disposicióón del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos. hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Plazos para la construcción de obras sanitarias domiciliarias, en el «Nuevo Radio», 1ª Serie.

El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 1ª Serie del «Nuevo Radio», de las obras de saneamiento de la Capital Federal, que ha fijado los siguientes plazos para que construyan las cloacas domiciliarias en sus respectivos inmuebles:

Hasta el 31 de Julio de 1915, en la 1ª Sección, limitada por las calles Lavalle, Rivera, Malabia, Santa Fe, Billinghurst, Charcas, Gallo, Soler, Bustamante, Córdoba, Billinghurst, Tucumán y Sadi Carnot hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Octubre de 1915, en la 2ª Sección, limitada por las calles Lavalle Rivera, Malabia, Camargo, Amambay, Rivadavia, Medrano, Humahuaca, Sagüero, Guardia Vieja y Bulnes hasta Lavalle.

Hasta el 31 de Enero de 1916, en la 3ª Sección, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Boedo, San Juan y Avenida La Plata hasta Rivadavia, y

Hasta el 30 de Abril de 1916, en la 4ª Sección, limitada por las calles San Juan, Maza, Humberto 1º, Liniers, Carlos Calvo, General Urquiza, San Juan, Matheu, Pavón, Alberti, Inclán, Chiclana, Castro, Las Casas y Avenida La Plata hasta San Juan.

Igualmente hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la 2ª Serie de «Nuevo Radio», que abarca los barrios de Flores, Floresta, Belgrano, Palermo, Las Heras y Penitenciaría, que ha postergado la fijación de plazos para la construcción de las cloacas domiciliarias, para otra oportunidad. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1915. — José Y. Goñi, secretario.

v-25 febrero.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías maestras y de distribución de agua en la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840/60 hasta el 18 de Marzo próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba, hasta el día 13 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Marzo próximo a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, Febrero de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-18 marzo.

Se llama a licitación para el suministro de (115.000) ciento quince mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de

Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.
Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen, será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano, en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-1º marzo.

———

Llámase a licitación para la provisión y montaje de un tanque metálico o de cemento armado de (400) cuatrocientos metros cúbicos de capacidad con destino a las obras de provisión de agua a Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.hm.
Las porpuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al (1 por ciento) uno por ciento del importe de la propuesta en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 7 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-7 mayo.

———

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-21 Febrero.

———

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (9.000) nueve mil metros cúbicos de arena gruesa y (1.000) un mil metros cúbicos de arena fina, a proveerse durante el corriente año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 1º de Marzo próximo, a las dos pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1915.—José I. Goñi, Secretario.
v-28 febrero.

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.
v-8 marzo.

———

O. C. 1490-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., para la provisión de cobre en barras y en chapas de varias medidas.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo a las especificaciones Nº 15 del Ministerio de Obras Públicas, y al pliego de condiciones y formulario de propuestas, estando estos dos últimos documentos a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero.... de 1915. — La Administración.
v-16 marzo.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.
Of. v-4 marzo.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Marzo de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 350 paragolpes para vagones tipo «Húngaros», con sus accesorios correspondientes.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos, que están a disposición de los inteersados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.—La Administración.
v-12 marzo.

———

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.
v-2 marzo.

———

O. C. 1500-14. Llámase a licitación privada hasta el día 17 de Marzo de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de 24 placas tubulas de cobre para locomotoras B. 10, según plano Nº 6424 T. V.
Las propuestas deberán ser entregadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas indicadas más arriba.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 13 de 1915. — La Administración.
v-17 marzo.

———

Llámase a licitación privada hasta el día diez de Marzo de 1915 a las 2 p. m. para la provisión de Bulones cabeza y tuercas exagonal de 3/4" x 7".
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m. a excepción de los días sádados que será de 9 a 11 a.m..
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero de 1915. — La Administración.
v-10 marzo.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Febrero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de maderas de pino tea, pino blanco y machihembrado.
Las propuestas debe ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y a las indicaciones detalladas en las propuestas, los que pueden obtenerse en la Oficina de Compras de esta Adminitración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Enero 29 de 1915.
v-11 febrero.

———

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº., a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.
v-10 febrero.

———

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915, de mil (1.000) toneladas de carbón Cardiff.
Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Enero 14 de 1915. — Julio Mallmann, secretario.
v-19 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el corriente año:
I — Provisión de carne de vaca con destino al Hotel de Inmigrantes.
II — Provisión de verduras.
Las propuestas, que serán abiertas en el Despacho de la Dirección de Inmigración, el día 23 de Febrero corriente, a las 3 y 30 pasado meridiano, en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1915. — El Subdirector.
v-23 febrero.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

———

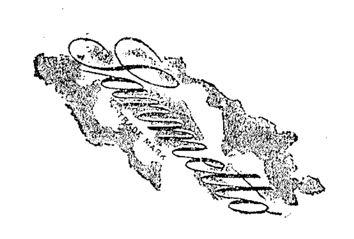
Acta Nº 47.470

Royal

Febrero 1º de 1915. — Constantino Kronhaus. — Púas o agujas para máquina parlante, discos para la misma y grafófonos de la clase 6.
v-11 febrero.

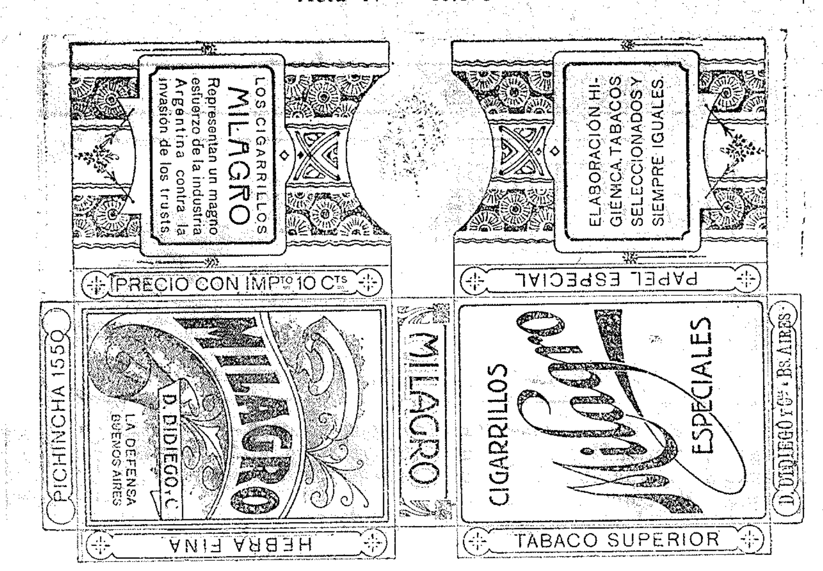
———

Acta Nº 47494



Febrero 4 de 1915. — Sociedad Od Chemical Company. — Especialidades y preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2.
v-13 febrero.

Acta Nº 46.818



Octubre 28 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21, (modificada). v-12 febrero.

Acta Nº 47.353

GRADUOLA

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.354

VOCALION

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47. 355

DUOART

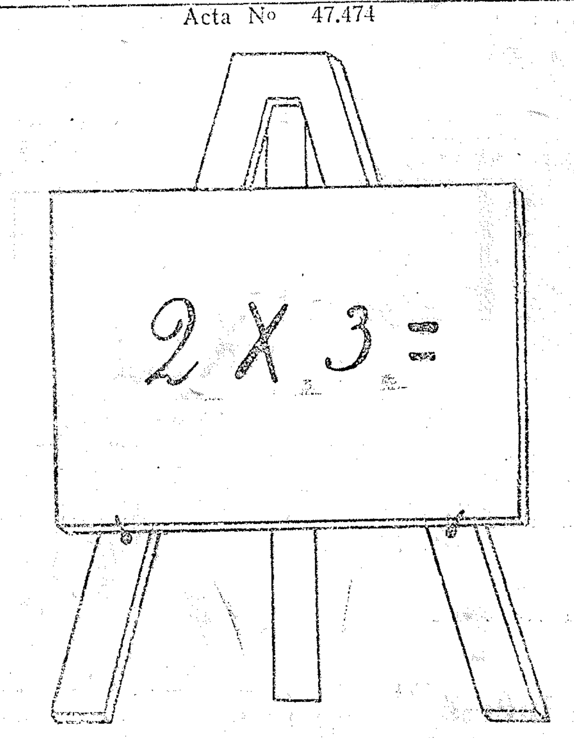
Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.356

VOLUNOME

Enero 18 de 1915. — The Aeolian Company. — Instrumentos musicales, inclusive órganos y pianos, tocadores automáticos, rollos de música, discos y otros accesorios, de la clase 7. v-12 febrero.

Acta Nº 47.474



Febrero 1º de 1915. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-12 febrero.

Acta Nº 47486

SILVER LAKE

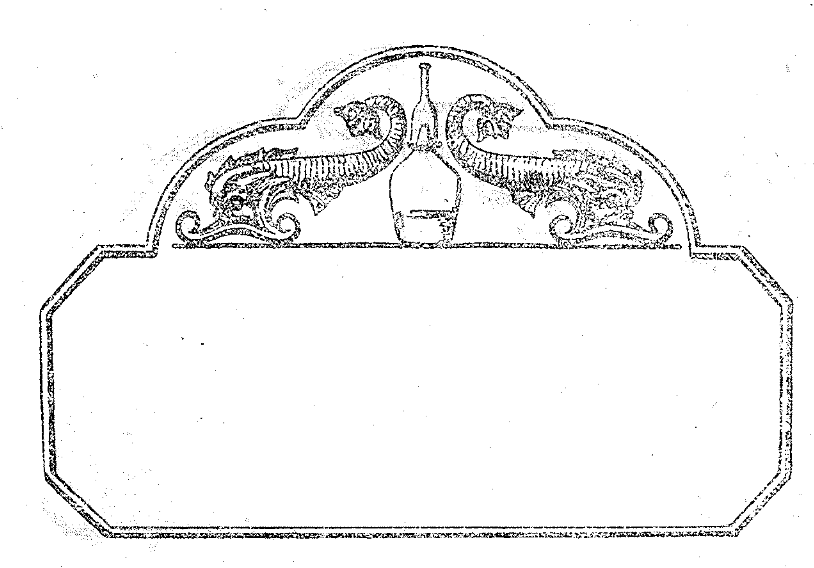
Febrero 3 de 1915. — Silver Lake Company. — Cuerdas, cabos, piolines y cabullería, de la clase 10. v.13 febrero.

Acta Nº 47488



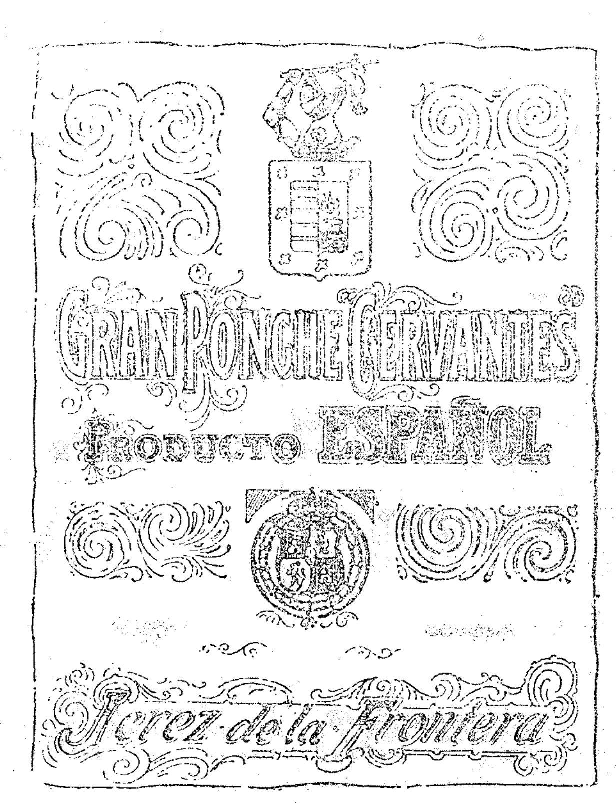
Febrero 3 de 1915. — Lisardo Pérez. — Vinos, de la clase 23. v.13 febrero.

Acta Nº 47489



Febrero 3 de 1915. — Société Anonyme Du Filtre Chamberland Systeme Pasteur. — Filtros y accesorios, de la clase 5. v.13 febrero.

Acta Nº 47492



Febrero 3 de 1915. — Moore y Tudor. — Ponche, de la clase 23. v.13 febrero.

Acta Nº 47493

Kronophon

Febrero 4 de 1915. — Seelis y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v.13 febrero.

Acta Nº 47491

Genio

Febrero 3 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Cigarros, cigarrillos y tabaco elaborado, de la clase 21. v.13 febrero.

Acta Nº 47.471

Montariolo

Febrero 1º de 1915. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.473

Cara-Dura

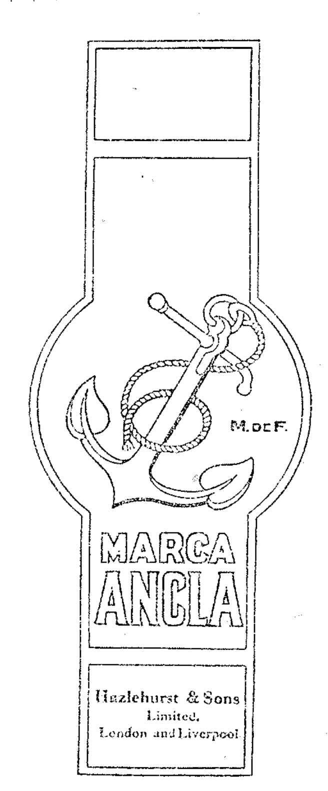
Febrero 1º de 1915. — Enrique J. Galimberti. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.475

Nevin

Febrero 1º de 1915. — Ernesto Juan Sanguineti. — Pinturas en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementinas para pintura, de la clase 10.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.478



Febrero 1º de 1915. — Hazlehurst y Sons Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.485



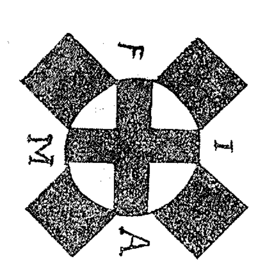
Febrero 2 de 1915. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 febrero.

Acta Nº 35418

LE COQ

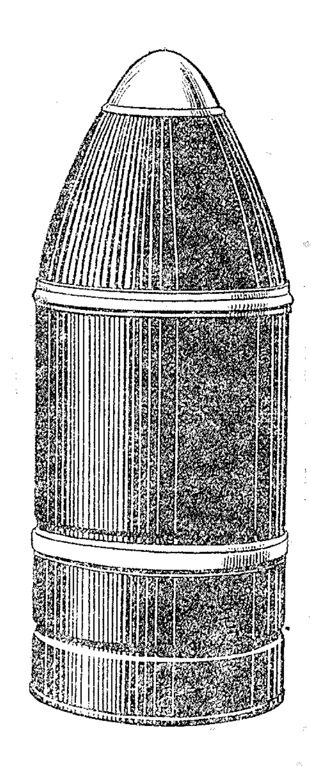
Diciembre 22 de 1911. — Société Anonyme Des Establessemets Hutchinson. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17 (modificada).
v-13 febrero.

Acta Nº 47479



Febrero 1º de 1915. — Treves, Bonacina y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-13 febrero.

Acta Nº 47472



Febrero 1º de 1915. — Pedro y Antonio Lanusse. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).
v-13 febrero.

Acta Nº 47487

Hiptona

Febrero 3 de 1915. — Silvio Pigola. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-13 febrero.

Acta Nº 47490

Azure

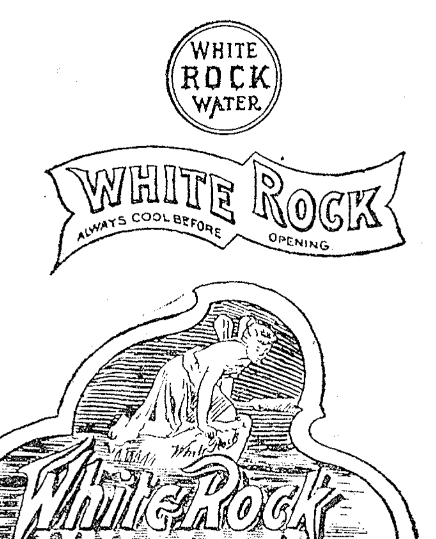
Febrero 3 de 1915. — J. y J. Colman, Limited. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-13 febrero.

Acta Nº 47.477



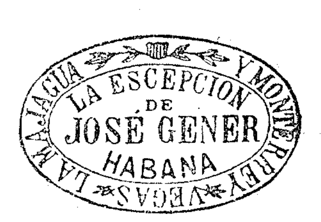
Febrero 1º de 1915. — Hazlehurst y Sons Limited.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.483

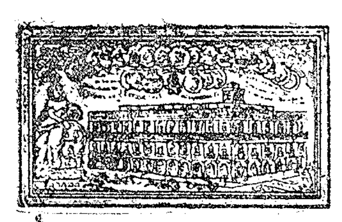


Febrero 2 de 1915.— White Rock Mineral Springs Company. — Aguas minerales, naturales y artificiales, de la clase 23.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.484







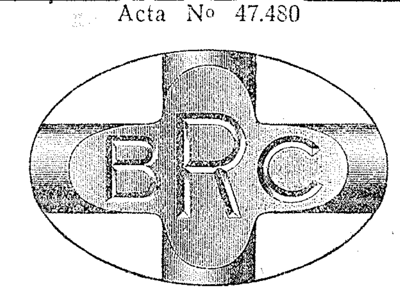
Febrero 2 de 1915. — Lutgarda Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.482

Hammermill

Febrero 2 de 1915. — J. A. Wheatley. — Papeles, de la clase 18.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.480



Febrero 2 de 1915. — The British Reinforced Concrete Engineering Company Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.481



Febrero 2 de 1915. — National Lead Company. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-11 febrero.

Acta Nº 47.476

Dynamicut

Febrero 1º de 1915. — Juan y José Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, de la clase 10.
v-11 febrero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional